

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las diez horas y diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Salvador Blanco Rubio, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D^a. Cristina Jiménez Lopera, D. Agustín Palomares Cañete, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 34 del orden del día, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 34 del orden del día, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero, D. José Luis Vilches Quesada y D^a Felisa Cañete Marzo que concurre a la sesión de forma telemática mediante videoconferencia de acuerdo con la Instrucción de la Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2018 dictada a tal efecto, la cual abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 34 del orden del día. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos los asistentes manifestando que, en el día de hoy se va a dar lectura a varias declaraciones Institucionales y, además, tiene que informar a todos/as los/as asistentes que hoy se va a instaurar un nuevo sistema para ayudar a conciliar la vida familiar y que supone la asistencia y votación a distancia de la Sra. Diputada D^a Felisa Cañete Marzo que, como todos saben, está de baja por maternidad y que va a poder intervenir y votar de forma telemática, aprovechando la ocasión para saludarla.

Seguidamente el Sr. Presidente da la palabra, tal y como estaba previsto, al Sr. Presidente de la Asociación de Abogados y Personas con Enfermedades Mentales de Córdoba, ASAENEC, D. Antonio L. Garrido Fernández, que se pronuncia en los siguientes términos:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS

El próximo 10 de octubre se celebra el Día Mundial de la Salud Mental con el objetivo de mostrar una imagen real y positiva de las personas con problemas de salud mental y sus familiares. Es tiempo de desterrar las creencias erróneas, falsas y estereotipadas que están arraigadas en la sociedad. Asimismo, es tiempo de mostrar los retos aún pendientes para lograr una mejor atención en comunidad, enfocada a la recuperación, al empoderamiento de las

personas, bajo el prisma de los derechos humanos, tanto en el ámbito social, sanitario y de la justicia, como en todas las parcelas de la vida.

En Andalucía se estima que existen casi 700.000 personas afectadas por problemas de salud mental de las que más de 80.000 sufren un trastorno mental grave. En Córdoba se atendieron en 2017 a más de 24.000 personas, siendo alarmante la subida de los problemas mentales en la población juvenil.

Sólo a través de la información veraz, y la transmisión de conocimientos sobre la falta de salud mental, es posible conseguir la plena inclusión y la no discriminación de las personas que padecen esta enfermedad. El 75% de ellas afirman haberse sentido discriminadas en algún ámbito de su vida. El estigma desalienta a las personas a reconocer su enfermedad y a seguir un tratamiento adecuado a sus necesidades, y está detrás de cada conducta o actuación discriminatoria y vulneradora de derechos fundamentales.

Es indudable que la reforma psiquiátrica iniciada en España en los años ochenta, ha permitido grandes avances en salud mental, con la desaparición de los “manicomios”, la creación de una red de servicios y dispositivos especializados, y la humanización de la persona con enfermedad mental. Pero hoy por hoy, treinta años después, la falta de una política coherente con los principios de la Ley General de Sanidad, la lentitud y falta de inversión en el desarrollo de una gama de servicios y recursos sociosanitarios y comunitarios suficiente, la falta de una adecuada coordinación y compromiso entre las instituciones implicadas en salud mental, los inexistentes programas de prevención y atención temprana y la sobrecarga y exclusiva responsabilidad de los familiares en el cuidado de las personas con enfermedad mental, son sólo algunas de las deficiencias que caracterizan la situación actual de la Salud Mental, y que han impedido el desarrollo efectivo y real de un modelo público comunitario que pueda dar respuesta a las necesidades y demandas de nuestro colectivo.

Es aquí donde el movimiento asociativo de familiares y allegados de personas con enfermedad mental han asumido un papel fundamental en la prestación de los servicios y apoyos necesarios y adecuados, para cubrir las carencias y deficiencias no cubiertas por el sistema público. De esta forma, debemos destacar la importante y vital labor que desempeña Asaenec (Asociación de Familiares y Allegados de Personas con Enfermedad Mental de Córdoba) en la búsqueda de nuevas soluciones que contribuyan a mejorar la calidad y esperanza de vida de nuestro colectivo. Asaenec desde su instauración en 1989, y tras la puesta en marcha en 2016 del Centro de Rehabilitación Psicosocial e Investigación desarrolla importantes servicios y programas de recuperación, rehabilitación y soporte personal y social, a través de los cuales se garantiza una atención especializada e integral a las personas con enfermedad mental y sus familiares. En la actualidad nos encontramos desbordados por el número de personas que acuden a nuestra entidad que ascienden ya a 118 personas con enfermedad mental y a 166 familiares. En este sentido, toda participación y apoyo por parte de las Administraciones Públicas se hace vital para poder seguir atendiendo adecuadamente a nuestro colectivo y luchar por la mejora de su calidad de vida.

En definitiva, aunque queda un largo camino por recorrer para lograr la plena integración social de nuestro colectivo y mejorar las condiciones sociales y sanitarias actuales, es ahora donde la colaboración, cooperación y el apoyo mutuo entre el movimiento asociativo y las Administraciones Públicas se hace indispensable para aceptar que la enfermedad mental es un problema de todos y todas, y que todos y todas tenemos un papel importante que desempeñar.

Finaliza a todos/as agradeciendo a todos/as en nombre de todas las personas con enfermedad mental y sus familias la atención prestada.

El Ilmo. Sr. Presidente afirma que es importante esta intervención para visibilizar la realidad de las personas con problemas de salud mental y es que en esta sociedad tan frenética en la que

vivimos todos somos susceptibles de padecer algún problema de este tipo que no debe verse agravado por discriminaciones o estereotipos y por eso es importante, como dice, visibilizar esa realidad y mostrar el apoyo de esta Institución.

Seguidamente pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional sobre el Día Internacional de la Niña y que presenta el siguiente tenor:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 11 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 2018

La Diputación de Córdoba se suma a la conmemoración con motivo del 11 de octubre, Día Internacional de la Niña, reiterando su reconocimiento a todos los instrumentos de derechos humanos con el firme convencimiento de la importancia que supone la visibilización de las niñas para romper con el ciclo de discriminación y violencia y alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A lo largo de la historia, y aún en la actualidad, millones de niñas en todo el mundo son, sin lugar a dudas, las primeras víctimas de las violaciones de los Derechos del Niño, sufriendo doble discriminación, por su edad y por su género; y triple, si están en situación de especial vulnerabilidad bien por discapacidad, bien por pobreza. A pesar de los avances en el reconocimiento a esta situación y en los progresos realizados en la mejora de sus condiciones de vida, los logros son pocos y lentos.

Las Corporaciones locales españolas conocen los retos que deben enfrentar para visibilizar y empoderar a las niñas, y demuestran una fuerte voluntad política para desafiar una construcción social enquistada en creencias basadas en estereotipos de género discriminatorios al tiempo que diseñan estrategias dirigidas a derribar las estructuras tradicionales que silencian a mujeres y niñas.

Partiendo de la convicción de que la igualdad no es sólo un derecho humano fundamental sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible, las Entidades locales españolas, entes territoriales con capacidad de decisión política propia y autónoma y provistas de la fuerza que otorga la cercanía a las personas y sus necesidades, desarrollan una labor insustituible en el reconocimiento y defensa de los derechos de una ciudadanía plural que exige una transformación hacia una sociedad más justa y con mayor bienestar esforzándose, cada día, por hacer visible lo invisible.

Una hoja de ruta, la local, que fija la mirada en desafíos comunes a todos los territorios como son la pobreza, la migración, la educación, la desigualdad, la violencia contra las mujeres y las niñas o la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Por todo ello, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares adheridos a la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las niñas con el objetivo de conseguir una sociedad justa y sostenible:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por el fin de la discriminación y de la violencia de género, barrera infranqueable en el camino hacia una sociedad en la que todas las personas vivan en libertad e igualdad.
- Recordamos la importancia de seguir trabajando en medidas desde marcos de actuación integrales, donde la transversalidad sea un hecho que impregne todas y cada una de las políticas locales.
- Nos congratulamos del reconocimiento a nuestra labor en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género y renovamos nuestro compromiso de seguir trabajando por la defensa de los derechos de las niñas en España y el mundo.

- Reivindicamos la necesidad de recursos suficientes para crear, a nivel local, estructuras de participación y de decisión para las niñas y jóvenes que favorezcan evaluaciones dirigidas a establecer la base científica necesaria para determinar las medidas de mitigación más apropiadas y eficaces.
- Reconocemos la importancia de trabajar en la eliminación de las actitudes y los comportamientos cotidianos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resaltamos, una vez más, nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.

Finalmente, por la Presidencia se da lectura a la siguiente declaración institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA MUNDIAL DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL

En España, al rededor de un millón de personas con discapacidad viven en el medio rural. Muchas de ellas son personas con parálisis cerebral y discapacidades afines. 511.000 no pueden desarrollar tareas domésticas por sí mismas. 488.000 con dependientes para actividades relacionadas con la higiene o el vestido. Estas personas residen en un territorio que comprende el 90% de nuestro país pero que es el gran olvidado en cuanto a la atención a la discapacidad. Consideramos que este olvido es injustificable y que provoca que muchas personas con discapacidad sientan como inhóspito el entorno que debería ser su hogar.

Cualquier persona con parálisis cerebral y discapacidades afines se enfrenta a múltiples dificultades en el ámbito rural. Es un entorno en el que los espacios no se diseñan desde la perspectiva del diseño universal, el transporte público es limitado y, por lo general, no está adaptado. Tampoco cuenta con servicios de apoyo a la discapacidad desarrollados de forma homogénea como, por ejemplo, centros de día, residencias, colegios de educación especial o servicios de atención en el domicilio. Durante la infancia los espacios y apoyos para la inclusión escolar no son adecuados y faltan recursos para desarrollarlos. Y, en la fase adulta, al existir un tejido empresarial de pequeño tamaño y poco sensibilizado hacia la contratación de las personas con discapacidad, el acceso al empleo es complejo.

Tantas dificultades para desarrollar una vida con autonomía en el entorno rural producen situaciones de exclusión social que ponen en mayor situación de desamparo a las personas con discapacidad y a sus familias. El entorno se convierte así en un factor determinante en la vulnerabilidad de las personas con parálisis cerebral y en el ámbito rural tienen un mayor factor de riesgo de caer en situación de pobreza, en sobrecarga familiar por ausencia de apoyos y en más aislamiento social que en otros entornos.

Si hablamos del espacio diseñados para todas y todos nos referimos a todos los espacios sin excepción. El lugar de residencia no puede ser un motivo para no percibir la atención correspondiente o para no recibir un servicio concreto, necesario y específico. Al no cumplirse este aspecto, en el ámbito rural se produce una doble discriminación con las personas con discapacidad.

En este sentido, reivindicamos la labor esencial del movimiento asociativo de la parálisis cerebral. Nuestras entidades trabajan teniendo en cuenta las necesidades de más de 120.000 personas con parálisis cerebral y discapacidades afines que viven tanto en el ámbito urbano como en el rural. Año tras año las organizaciones del movimiento Aspace han sido pioneras en el impulso de proyectos de apoyo en el domicilio, transporte, empleo, educación y de promoción de

la autonomía personal.

En el Día de ella Parálisis Cerebral queremos reclamar el derecho a vivir en espacios accesibles y diseñados para todas y todos, sin importar el lugar en el que residamos. Llamamos a las Administraciones públicas y a los distintos agentes de la sociedad a:

- Desarrollar las políticas orientadas al desarrollo rural desde una perspectiva transversal; es decir, incluyendo de forma explícita al colectivo de personas con parálisis cerebral, teniendo en cuenta a las personas con grandes necesidades de apoyo y en coordinación con las asociaciones que representan al movimiento Aspace.
- Consolidar servicios de proximidad centrados en las necesidades de las personas. Estos servicios han de incluir la mejora y adaptación de los servicios de transporte, la construcción de espacios accesibles para las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines en cualquier entorno y deben contemplar intervenciones de carácter ambulatorio en las zonas con limitaciones de infraestructuras.
- Implementar itinerarios personalizados de formación y empleo que contemplen sectores emergentes en el ámbito rural y acciones de sensibilización a profesionales de la educación y al colectivo de empresarios en general.
- Promover el uso de las nuevas tecnologías como estrategia de acceso a la información, empoderamiento y promoción de la autonomía personal de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines.
- Aplicar estas medidas desde la perspectiva de género. Teniendo en cuenta que el 59% de las personas con discapacidad que residen en el entorno rural son mujeres; la mujer ha de ser protagonista en la planificación y el desarrollo de estas medidas.

Las personas con parálisis cerebral, las familias y los profesionales implicados en la atención al colectivo ofrecemos al resto de organizaciones del sector, a las empresas, a las administraciones públicas y a la sociedad en general nuestra colaboración para convertir estas propuestas en una realidad.

Creemos en nuestra capacidad de revertir esta situación: es hora de hablar de la atención en el medio rural como una herramienta de inclusión social. Tenemos derecho a que nuestro entorno ofrezca los recursos de atención ajustados a nuestras necesidades. Queremos una sociedad para todas y todos. Y queremos contribuir a la construcción de esa sociedad: sin importar nuestro lugar de residencia.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 17 DE OCTUBRE EN CURSO.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 11 de octubre en curso del siguiente tenor:

"D E C R E T O

En armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015 adoptó entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer

miércoles de cada mes, a las 11 horas.

Con posterioridad a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de septiembre, se ha programado para el día 17 de octubre próximo el IV Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos, evento que tiene una especial relevancia para esta Institución, estando previsto la asistencia al mismo del Sr. Ministro de Agricultura y otras personalidades como cuatro ex Ministros; la clausura de dicho Congreso tendrá lugar a las 13:30 horas de referido día 17 por lo que sería conveniente alterar la hora de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente a dicho día, en el sentido de adelantar la sesión a las 10:00 horas

*En armonía con lo tratado en la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces en y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 i) por el presente Decreto vengo en alterar la hora de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de octubre en el sentido de que se celebre dicha sesión, **el día 17 de octubre en curso, a las 10 horas**, debiéndose ratificar la presente en referida sesión plenaria.”*

2.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (2018/60648).- Visto el expediente epigrafiado instruido en la Oficina de Protocolo y Relaciones Institucionales y conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

3.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta del siguiente pésame:

- A los Familiares de XXX, Presidenta de la Fundación Miguel Castillejo y hermana de su fundador, por su fallecimiento.

3.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de la siguientes felicitaciones:

- Al Sr. XXXX, Diputado Provincial por el Grupo PP en la Diputación de Córdoba, por su reciente casamiento.
- Al Sr. XXXX, Investigador de la Universidad de Córdoba, por haber sido galardonado con el prestigioso Premio Internacional Giuseppe Pellizzi en Bolonia (Italia).
- A la Sra. XXXX, Investigadora del Instituto de Investigación Biomédica IMIBIC, al haber recibido el Premio de la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer de manos de SS. MM. la Reina de España.
- Al Sr. XXXX, Ciclista rambleño, por haber obtenido la Medalla de Bronce en la prueba del kilómetro en el Campeonato de España de Ciclismo en Pista celebrado en Valencia.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente Enmienda de Adición y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se contiene, la cual presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- A la Sra. Dña. XXXXX , Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su esposo.
- Al Sr. XXXXX, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su hermano.
- Al Sr. XXXXX, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A los Familiares de XXXXX, Piloto de motocross cordobés, por su fallecimiento.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Ilmo. Sr. D. XXXXX, Parlamentario Andaluz y Ex Diputado Provincial por el Grupo Popular, por su reciente paternidad.
- A la Sra. XXXXX, Bailarina cordobesa, por haber recibido el Premio Nacional de Danza 2018 en la modalidad de Interpretación concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte.
- Al Sr. XXXXXX, Bailarín cordobés, por haber recibido el Premio Nacional de Danza 2018 en la modalidad de Creación concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte.
- Al Sr. XXXXXX “El Troya”, Cantaor de Palenciana, por haber ganado el Yunque de Oro del Concurso Nacional de Cante Flamenco Yunque de Plata en l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
- Al Club de Natación Navial, por haber recibido el Premio de la Federación Española de Natación por su 25 Aniversario.
- Al Club de Natación Villarrense, por haber recibido el Premio de la Federación Española de Natación por su 25 Aniversario.

Finalmente y a instancia del Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. José L. Vilches Quesada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar constancia en acta del pésame a la familia de XXXXXX que fue miembro de la saga de hoteleros más relevantes de Córdoba, primer presidente de Hostecor y persona que siempre ha trabajado por los intereses de Córdoba.

4.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN INVENTARIO DEL INMUEBLE Nº 1 CORRESPONDIENTE A COLEGIOS PROVINCIALES. (GEX: 2018/60378).- Se da cuenta del expediente instruido en la Sección de Patrimonio en el que consta informe suscrito con fecha 2 de octubre en curso, por el Sr. Secretario General, en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que entre los principios a los que se ha de ajustar la gestión y administración de bienes y derechos demaniales figurará la aplicación efectiva al uso general, la identificación y control a través de inventarios o registros adecuados y la cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas en el ejercicio de las competencias sobre bienes de dominio público.

SEGUNDA.- El artículo 32 de la Ley citada señala que las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

TERCERA.- La normativa básica citada se ha de complementar con la legislación andaluza aplicable constituida por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, normativa de la que nos resulta especialmente relevante las siguientes menciones:

- a) Art. 59 sobre deber de actualización del Inventario y reflejo en el mismo de cualquier acto de adquisición, enajenación, gravamen o repercusión sobre los mismos.
- b) Competencia plenaria para la rectificación, aprobación y comprobación del Inventario, según art. 61 de la misma Ley.

c) Art 97 de Decreto 18/2006 a cuya virtud las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

CUARTA.- De la normativa referenciada pudiera suscitarse la cuestión de si para el adecuado reflejo en Inventario de un determinado acto con repercusión física o jurídica resulta necesario la rectificación puntual o basta con la anotación en el mismo y la posterior rectificación anual. En opinión de quien suscribe nada obsta a que cuando se trata de una cuestión con repercusión física/jurídica sobre bienes inmuebles resulta aconsejable proceder a la rectificación por parte del Pleno, dados los posteriores trámites administrativos, registrales y notariales que resultan pertinentes.

QUINTA.- Corresponde a la Secretaría General, según artículo 3 de Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la llevanza y custodia del Inventario de Bienes en la Entidad Local.

De acuerdo con lo que se propone en dicho Informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación a la rectificación puntual del Inventario General de Bienes y Derechos ficha número 1 (Finca Urbana Colegios Provinciales Príncipe Felipe), según ficha inventarial que se adjunta al presente.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los Servicios de Secretaría General, Intervención y Patrimonio.

5.- SUPRESIÓN DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/58200).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta informe suscrito por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por la Jefa del mismo y por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2001 adoptó, a instancia del entonces Jefe de la Sección de Administración del Servicio de Carreteras, un acuerdo en el que se disponía la creación del Registro Voluntario de Licitadores de la Excm. Diputación de Córdoba como medio para facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación que realizaran esta Corporación y sus Organismos Autónomos, y se aprobaba su Reglamento de Funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de funcionamiento del Registro de Licitadores de la Diputación de Córdoba, los datos que en él se contienen acerca de los empresarios, sucintamente descritos, son:

1. Los relativos a la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de empresarios personas físicas y jurídicas: Escrituras de constitución, de modificación, estatutos, actos fundacionales, etc.
2. Escrituras públicas de apoderamiento, con poder declarado bastante por el Secretario

General de la Corporación o Asesor Jurídico.

3. Documento acreditativo de la clasificación administrativa.

4. Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente con las obligaciones de Seguridad Social, así como obligaciones tributarias generales con la Hacienda estatal, autonómica y/o local.

5. Declaraciones de pertenencia a grupos de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, en relación con el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Desde su creación, el Registro Voluntario de Licitadores de la Excm. Diputación de Córdoba ha sido gestionado por el Servicio Central de Cooperación con los Municipios y, desde su supresión, por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, a resultas de la fusión entre el Departamento de Régimen Interior y la Sección de Contratación del aquel Servicio.

TERCERO.- En sus años de andadura, se han registrado de manera voluntaria un total 459 empresarios, personas físicas y jurídicas, lo que sin duda ha contribuido al logro del objetivo primordial planteado con su creación, cual es la agilización en la tramitación de los procedimientos administrativos de adjudicación de contratos públicos de esta Diputación provincial.

No obstante, en la práctica diaria se ha constatado que, con el paso del tiempo, el Registro ha dejado paulatinamente de desplegar todas sus potencialidades, debido fundamentalmente a que los licitadores, salvo en contadas ocasiones, han ido perdiendo conciencia de la importancia de actualizar la documentación en él depositada, lo que ha llevado a las unidades gestoras a obviar el contenido del Registro y, por ende, a su desuso como medio de acreditación del cumplimiento de requisitos para contratar.

CUARTO.- A mayor abundamiento, y de acuerdo con las consideraciones jurídicas que serán objeto de desarrollo seguidamente, parece oportuna, por razones de eficacia y eficiencia administrativa, la supresión de dicho Registro, por cuanto a la vista de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, parece patente la duplicidad del mencionado Registro y su falta de utilidad, dada la configuración que en ella se hace del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la generalización del uso de la declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de requisitos previos para contratar con la Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Una de las medidas legislativas que más ha favorecido la agilización de los procedimientos administrativos de adjudicación de contratos públicos, vino de la mano del apartado Dos del artículo 44 "*Garantías para la contratación pública*", de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2013), que modificó de manera sustancial el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), mediante la adición de dos nuevos apartados a su redacción.

En efecto, y con el objetivo de reducir las cargas administrativas que tienen que soportar los empresarios en los procedimientos de contratación administrativa, se prevé que los licitadores puedan aportar una declaración responsable indicando que cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de manera tal que solo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación debe presentar toda la documentación que acredite que cumple las mencionadas condiciones.

Esta nueva redacción del artículo 146 TRLCSP fue objeto de interpretación por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, quien hubo de dictar la *Recomendación sobre la interpretación de algunos preceptos del texto refundido de la ley de contratos del sector público tras la modificación de la misma realizada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*.

Desde dicho momento, de manera obligatoria en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, y potestativa en el resto, se sustituía la mayor parte del contenido tradicional del sobre de documentación administrativa para la acreditación de requisitos previos para contratar, por una declaración responsable sobre el cumplimiento de dichos requisitos. Como bien puede entenderse, la medida supuso no sólo una agilización sustancial en los procedimientos de licitación pública, sino la remoción de una importante carga administrativa para los licitadores.

También se colige que esta medida ya alteraba de manera importante la utilidad del Registro Voluntario de Licitadores de la Excm. Diputación de Córdoba, aunque no la suprimía por completo, pues para contratos de obras con valor estimado igual o superior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado igual o superior a 90.000 euros, la sustitución de la documentación por la declaración responsable era una cuestión disponible para el órgano de contratación, vía Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- El siguiente hito importante lo marcan el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en sucesivas referencias, Directiva 2014/24/UE), así como el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC, en lo sucesivo).

Dicha Directiva establece, para los contratos sujetos a regulación armonizada, que los órganos de contratación deben aceptar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el denominado DEUC, consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos, y más concretamente: que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación que establezcan los pliegos de la contratación.

En desarrollo del artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, la Comisión Europea aprobó el pasado 5 de enero el Reglamento (UE) n.º 2016/7, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

De conformidad con el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 2016/7 y a partir del 18 de abril de 2016, se utiliza para los fines de la elaboración del DEUC a que se refiere el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE el formulario normalizado que figura en su anexo II.

TERCERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), consolida esta senda de simplificación administrativa y de reducción de cargas.

En efecto, se mantiene el uso de la declaración responsable, pero se amplía el espectro de casos en los que se utiliza y se regula pormenorizadamente su contenido según lo establecido en la Directiva 2014/24/UE y de forma coherente con el formulario del DEUC aprobado por la Comisión Europea, en función del tipo de procedimiento de licitación de que se trate (artículo 140.1 letra a) LCSP -para el procedimiento abierto- y letra b) de dicho artículo y apartado -para los

procedimientos restringido, licitación con negociación, diálogo competitivo y asociación para la innovación-).

Según el artículo 141 LCSP, la declaración responsable ajustada al formulario del DEUC, sólo se exceptiona en los casos del procedimiento abierto simplificado y, por ende, simplificado sumario, en los que únicamente se exige que la declaración responsable recoja el contenido que dispone el párrafo 2º del apartado 4 de su artículo 159.

Por tanto, con la LCSP desaparece la dualidad de sistemas de acreditación del cumplimiento de requisitos previos, en función del valor estimado de los contratos de obra, por un lado, y de servicios y suministros, por otro. Con la LCSP sólo cabe exigir, además de otra documentación expresamente prevista según los casos (Unión Temporales de Empresas, acreditación de solvencia con medios externos, garantías provisionales, renuncia al fuero de empresas extranjeras, etc.), declaración responsable que se ajustará o no al DEUC, en función del tipo de procedimiento de licitación que se siga.

Como puede fácilmente apreciarse, con el nuevo uso generalizado de la declaración responsable se ahonda en la pérdida de utilidad del actual Registro de Licitadores de la Excm. Diputación de Córdoba.

CUARTO.- A la anterior circunstancia, hemos de añadir el importante papel que, con la LCSP, está llamado a desempeñar el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante) o su equivalente autonómico, en nuestro caso, el Registro de Licitadores de Andalucía.

Como primera novedad importante en este sentido, cabe destacar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1 de la LCSP, la certificación del órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, no solo las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, como ya estableciera el artículo 19.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sino también, y he aquí la novedad importante, las condiciones de solvencia técnica o profesional.

Por su parte, el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, ya desde su creación, recogía la posibilidad de que la inscripción en dicho registro acreditara, además, la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el artículo 17.2 d) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Por tanto, las certificaciones de los Registros Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de Licitadores de Andalucía, acreditan ya más circunstancias de los licitadores que las que pueden acreditar las del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación, toda vez que éstas no acreditan, entre otras, condiciones de solvencia económico-financiera ni técnico-profesional, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores de la Diputación de Córdoba al que se ha hecho referencia en los antecedentes de hecho.

Como segunda novedad importante, hay que señalar que la participación en un procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP conlleva, entre otras circunstancias, la autorización del licitador a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. A

mayor abundamiento, la herramienta de licitación electrónica que incorpora la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que va a ser utilizada por la Excm. Diputación de Córdoba para la tramitación electrónica de los procedimientos de licitación, permite la consulta al citado Registro estatal en el seno de cualquier licitación electrónica, por lo que no conlleva carga adicional alguna.

Como tercera y última novedad más importante en este sentido, resulta que a partir del 9 de septiembre de 2018, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el equivalente autonómico, es obligatoria para la participación en los procedimientos abiertos simplificados que se sustancien en la Diputación de Córdoba, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 159.4 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en su Disposición Transitoria 3ª.

El hecho de que el artículo 6º del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haya modificado la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, retrasando la entrada en vigor de las disposiciones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico hasta el día 2 de octubre de 2020, no enerva la conclusión anterior. Y ello en el bien entendido de que la LCSP es ley especial que deroga en este punto a la de procedimiento administrativo común que es ley general.

Teniendo en cuenta que un número significativo de procedimientos de licitación de esta Diputación se tramitarán, bien por el procedimiento abierto simplificado, o bien por el abierto simplificado sumario en el que, a mayor abundamiento, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la inscripción de los licitadores en los Registros estatal o autonómico adquiere una importancia capital, en detrimento de nuestro Registro propio.

QUINTO.- Todas las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente informe conducen indefectiblemente, en la práctica, al desuso del Registro Voluntario de Licitadores de la Excm. Diputación de Córdoba y, por tanto, se propone su supresión en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, así como de los de reducción de cargas administrativas y supresión de duplicidades. Por tanto, no tiene sentido que se sigan solicitando ni tramitando nuevas altas en dicho Registro.

SEXTO.- La competencia para suprimir el Registro Voluntario de Licitadores de la Excm. Diputación de Córdoba, corresponde al Pleno de la misma, en tanto que fue el órgano que lo creó por Resolución de 9 de marzo de 2001.

A la vista del informe transcrito con anterioridad y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suprimir el Registro Voluntario de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba”, adscrito orgánica y funcionalmente al Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en cuanto registro reglado creado, al amparo de la Disposición Adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por acuerdo de fecha 9 de marzo de 2001.

SEGUNDO.- Derogar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro

Voluntario de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, aprobado por acuerdo del día 9 de marzo de 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 63, del día 30 de marzo de 2001.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba los presentes acuerdos, que entraran en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

6.- PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DE LAS CUANTÍAS MENSUALES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO APROBADAS EN SESIÓN PLENARIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. (GEX: 2018/57609).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo en el que vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de septiembre adoptó, según borrador de acta pendiente de aprobación, acuerdo relativo al incremento de las retribuciones del personal (funcionarios y laborales) de la Diputación Provincial de Córdoba conforme a la Ley 6/ 2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Fondo del asunto.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , “ *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

De conformidad con el citado artículo, no existe objeción jurídica a la propuesta sobre rectificación de error aritmético en la distribución del 0,3 por ciento adicional previsto en el artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. De este modo, la que suscribe, propone al Pleno de esta Corporación, que previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, adopte acuerdo en el sentido de la Propuesta citada.

De acuerdo con lo que antecede, vista la Propuesta que consta en el expediente del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, fechada el día 3 de octubre en curso, conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda subsanar el error aritmético padecido en el cálculo de las cuantías mensuales del complemento específico aprobadas en sesión plenaria de 19 de septiembre del año en curso; el cual se ha producido en la distribución del 0,3 por ciento adicional previsto en el art. 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

**NUEVAS CUANTÍAS MENSUALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y PAGA ADICIONAL
DEBE DECIR:**

DENOMINACION PUESTO	NIVEL C.D.	ENERO JUNIO	JULIO DICIEMBRE
Secretario General/Interventor	30	3.300,35 €	3.308,44 €
Tesorero	30	3.152,12 €	3.159,84 €
Coordinador/a Aguas	29	3.152,12 €	3.159,84 €
Jefatura Servicio Jurídico Contencioso	27	2.777,31 €	2.784,11 €
Jefatura de Servicio	27	2.399,63 €	2.405,51 €
Asesor/a Técnico	27	2.085,06 €	2.090,17 €
Jefatura de Servicio Minusválidos Psíquicos Profundos	26	2.523,57 €	2.529,75 €
Adjuntía Jefatura Servicio Jurídico	26	2.151,28 €	2.156,55 €
Asesor/a Tco. Presidencia, Jefatura Depart. Ediciones y Public.	26	2.151,28 €	2.156,55 €
Ajuntía Jefatura SAU	26	1.896,91 €	1.901,56 €
Adjunto/a Jefe/a Servicio Discapacitados Psíquicos	25	2.151,28 €	2.156,55 €
Jefatura Unidad Promoción Salud y Prevención Riesgos Labor.	25	2.151,28 €	2.156,55 €
Letrado/a-Asesor	25	2.040,46 €	2.045,46 €
Jefatura/a Departamento N.25 /adjuntía J.Serv Contratac.	25	2.040,46 €	2.045,46 €
Jefatura Unidad Intervención/Secretaría General	25	2.007,34 €	2.012,25 €
Adjuntía Sº Carreteras y Patrimonio	25	1.896,91 €	1.901,56 €
Resto Adjuntía Jefatura Serv./Asesor Técnico n 25	25	1.855,50 €	1.860,04 €
Jefatura/a Sección Protocolo	24	1.995,33 €	2.000,22 €
Jefatura Departamento Medio Ambiente/Infraestructuras rurales	24	1.896,91 €	1.901,56 €
Jefatura Sección Patrimonio	24	1.808,49 €	1.812,92 €
Jefatura Depto. Igualdad	24	1.774,33 €	1.778,68 €
Jefatura/a Departamento.	24	1.767,08 €	1.771,41 €
Jefatura de Sección Ingeniería Arquitect.Expropiaciones/Consultor Técnico	24	1.739,47 €	1.743,73 €
Secretario-Interventor, Responsables y Coordinadores SAU	24	1.739,47 €	1.743,73 €
Jefatura Sección Unldad Básica de Salud	24	1.670,45 €	1.674,55 €
Jefatura Sección Biblioteca	24	1.642,85 €	1.646,87 €
Jefaturas Sección /Jefe/a Departamento Cooperación al Desarrollo	24	1.629,04 €	1.633,04 €
Adjuntía Jefatura/a Departamento Ediciones y Publicaciones	22	1.774,33 €	1.778,68 €
Responsable Administrativo Gabinete	22	1.669,80 €	1.673,90 €
Técnico/a Superior Protocolo y Relac. Instituc.	22	1.605,88 €	1.609,81 €
Adjuntía Jefatura Departamento Consumo y Centro Agropecuario	22	1.501,03 €	1.504,71 €
Responsable Administración RRHH	22	1.488,13 €	1.491,78 €
Técnico/a Superior Médico Medicina Gral. Médico de empresa	22	1.461,25 €	1.464,83 €
Adjuntía Jefatura Sección Contabilidad	22	1.445,82 €	1.449,36 €
Responsable Centro Información juvenil	22	1.434,77 €	1.438,29 €
Adjuntía Jefatura Sección Conserv.Mantº Serv.G.	22	1.434,77 €	1.438,29 €
Responsable Gestión	22	1.420,97 €	1.424,45 €
Adj, Jefatura Selección RRHH	22	1.420,97 €	1.424,45 €
Responsable planificación e inversiones	22	1.420,97 €	1.424,45 €
Ingeniero Superior, Arquitecto superior	22	1.377,18 €	1.380,55 €
Adjuntía Jefatura Sección Fiscalización	22	1.365,76 €	1.369,10 €
Técnico/a Superior Médico/a Serv. Sociales	22	1.323,22 €	1.326,46 €
Técnico Superior con factor peligrosidad	22	1.309,42 €	1.312,63 €

Técnico/a Superior	22	1.268,01 €	1.271,12 €
Técnico/a Medio Enfermería	21	1.363,38 €	1.366,72 €
Técnico/a Medio D.U.E. de empresa Segur.	21	1.298,67 €	1.301,85 €
Técnico/a Medio Trabajador Social Discapacitados	21	1.266,76 €	1.269,86 €
Técnico/a Med. Arquít., Ingeniería	21	1.262,78 €	1.265,88 €
Técnico/a Medio Biblioteca	21	1.211,55 €	1.214,51 €
Técnico/a Medio Trabajador/a Social Tco/a. Medio Consumo y Part.ciud,	21	1.197,74 €	1.200,68 €
Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo	21	1.178,42 €	1.181,31 €
Resto Técnicos/a Medios	21	1.142,53 €	1.145,33 €
Responsable Centro Iniciativa Juventud	20	1.434,77 €	1.438,29 €
Técnico Auxiliar Terapeuta	20	1.313,96 €	1.317,18 €
Jefatura Taller Imprenta Provincial	20	1.278,07 €	1.281,21 €
Jef. Negociado Nóminas	20	1.160,27 €	1.163,11 €
Jefatura/a de Negociado N.20 Oficina OPAC, RRHH /Ediciones Public.	20	1.132,67 €	1.135,44 €
Jefatura Negociado N.20 Régimen Interior	20	1.093,11 €	1.095,79 €
Jefatura Negociado N.20 /Delineante	20	1.065,50 €	1.068,12 €
Tecnico Gestor Proyectos Juventud o Deportes	20	1.021,84 €	1.024,34 €
Técnico Auxiliar Archivo	20	970,58 €	972,96 €
Técnico Auxiliar Diseño Gráfico	20	970,58 €	972,96 €
Técnico Auxiliar Protocolo	19	1.335,77 €	1.339,05 €
Adjuntía de Jefatura Departamento Cultura	18	1.741,82 €	1.746,09 €
Jefatura/a Parque y Talleres	18	1.669,80 €	1.673,90 €
Adjuntía Jefatura Sección Presupuestos	18	1.438,15 €	1.441,67 €
Jefatura/a Taller Parque	18	1.293,63 €	1.296,80 €
Encargados Encuadernación/Máquinas/Publicaciones Of.Reprografía/Obras/Personal sub	18	1.274,75 €	1.277,88 €
Mayoral ganadero	18	1.241,37 €	1.244,42 €
Jefatura Admon.Centro Minusvalidos	18	1.208,25 €	1.211,21 €
Encargado Servicios Generales	18	1.160,86 €	1.163,70 €
Capataz / celadores	18	1.114,08 €	1.116,81 €
Jefatura Negociado nivel 18/Tco. Gestión Información	18	1.078,04 €	1.080,68 €
Coordinador/a Programas Juventud Técnico/a Auxiliar Formación/Selección	18	1.065,50 €	1.068,12 €
Oficial Administrativo Registro	18	1.000,39 €	1.002,84 €
Oficial Administrativo/a	18	958,98 €	961,33 €
Tecnico/a Auxiliar Juventud	18	958,98 €	961,33 €
Oficial mecánico conductor Presidencia Plena dedicación	16	1.721,88 €	1.726,10 €
Oficial mecánico conductor Plena dedicación	16	1.564,87 €	1.568,70 €
Cuidador/a responsable velas	16	1.345,68 €	1.348,98 €
Jefatura Grupo Cuidadores/as/Celador control laboral	16	1.290,48 €	1.293,64 €
Jefatura Grupo Mantenimiento Electricidad	16	1.185,57 €	1.188,48 €
Jefatura Grupo Mantenimiento Centro Disminuidos	16	1.185,57 €	1.188,48 €
Gestor Almacén y Tareas Auxiliares	16	1.141,69 €	1.144,49 €
Jefatura Grupo Maquinas y ganadero	16	1.070,20 €	1.072,82 €
Capataz Planta	16	1.070,20 €	1.072,82 €
Jefatura de Grupo Oficinos	16	1.055,82 €	1.058,41 €
Jefatura de Grupo	16	1.000,61 €	1.003,06 €
Auxiliar Presidencia	16	1.000,61 €	1.003,06 €
Auxiliar Gestor Bases de Datos	16	957,89 €	960,24 €
Oficial Servicios P.D.	15	1.522,17 €	1.525,90 €
Conductor Carreteras especial dedicación	15	1.318,98 €	1.322,21 €
Auxiliar de obras	15	1.114,08 €	1.116,81 €
Operador maquinaria obra pública	15	1.039,54 €	1.042,09 €
Mecánico-conductor	15	1.028,75 €	1.031,27 €
Ayudante Programas	15	957,89 €	960,24 €
Cuidador/a noches	14	1.180,58 €	1.183,47 €

Cuidador/a	14	1.125,37 €	1.128,13 €
Jefaturas Grupo: limpieza y personal subalterno,	14	1.028,75 €	1.031,27 €
Servicios Generales Oficial 1ª Mto Minusvalidos, Oficial Ganadero, oficial Centro de Arte Rafael Boti	14	1.028,75 €	1.031,27 €
Auxiliar Secretario/a. Diputados/as	14	1.001,14 €	1.003,59 €
Oficial 1ª Mto General/Fontanero /Albañil/Pintor Oficial 1ª Mto Carreteras	14	1.001,14 €	1.003,59 €
Aux. enfermería	14	987,28 €	989,70 €
D 14 con peligrosidad sin turnicidad	14	987,28 €	989,70 €
celador interno Centro Agropecuario	14	987,28 €	989,70 €
Auxiliar administrativo/a	14	918,68 €	920,93 €
Operario/a especializado Presidencia especial dedicación	13	1.222,50 €	1.225,49 €
Ordenanza Presidencia	13	993,03 €	995,46 €
Oficial 2ª Taller of. 2ª conductor	13	987,28 €	989,70 €
Oficial 3ª	13	975,93 €	978,33 €
Operario/a especializado/ Ordenanza servicio internos y externos	13	932,22 €	934,50 €
Limpiador/a	13	888,45 €	890,62 €
Ordenanza	13	876,35 €	878,50 €

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EPRINSA. (GEX: 2018/60527).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, D. Salvador Blanco Rubio, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA

Desde la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), se ha remitido propuesta de revisión de las tarifas incluidas en la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por la citada Empresa.

La revisión sólo afecta a una de las tarifas de los servicios de internet recogidas en el artículo 3º de la Ordenanza, en concreto, al coste anual de la cuenta de correo electrónico, identificado con el código D4.

En base a lo anterior, con objeto de adecuar las tarifas recogidas en la Ordenanza a la actualización propuesta, y teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de esta Corporación en decreto de fecha 28 de septiembre de 2018, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA, para el ejercicio 2019, que afectaría a su artículo 3, en concreto:

- Modificación del apartado D), código D4, cuya redacción quedaría según se expresa a continuación:

“(…)

D) Servicios de internet

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa
D4	Coste cuenta de correo electrónico	29,65 €

(…)”

- Inclusión del párrafo que se indica a continuación, al final del artículo 3º, para la delegación en la Junta de Gobierno del establecimiento o modificación de las tarifas del precio público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“(…)

Las revisiones en la cuantía del precio público de estos servicios, así como de otros nuevos que puedan implantarse, corresponderán a la Junta de Gobierno.

(…)”

SEGUNDO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose el acuerdo provisional que recaiga a definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al mismo durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza o de su modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

8.- INFORME PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017). (GEX: 2018/50069).-Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe-Propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 4 de octubre en curso, conformado por el Sr. Secretario y en el que se recogen, los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, aprobó la resolución definitiva del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1.- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

- PCE17.09.0016 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 2.975,39 €)
- PCE17.09.0017 "ACTIVIDADES FESTEJOS 2017". (Importe Subvencionado: 7.000 €)
- PCE17.09.0054 "ACTIVIDADES CULTURALES 2017". (Importe Subvencionado: 8.899,30 €)

2.- Ayuntamiento de Alcaracejos:

- PCE17.08.0033 "AMPLIACIÓN MUSEO DE LA MATANZA 2017". (Importe Subvencionado: 17.490,20 €)
- PCE17.10.0032 "CLIMATIZACIÓN GIMNASIO CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES

2017". (Importe Subvencionado: 12.220,04 €)

3.- Ayuntamiento de Almedinilla:

- PCE17.05.0060 "PARQUES Y JARDINES DE ALMEDINILLA Y ALDEAS 2017". (Importe Subvencionado: 9.346,02 €)

4.- Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- PCE17.02.0046 "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ACERADO PARALELO A CTRA. PALMA DEL RIO HASTA LA PLAZA SAN FERNANDO". (Importe Subvencionado: 52.707,09 €)
- PCE17.09.0033 "TALLERES DE VERANO 2017". (Importe Subvencionado: 34.247,72 €)

5.- Ayuntamiento de Benamejil:

- PCE17.02.0067 "ACONDICIONAMIENTO ACCESOS A NÚCLEO DE POBLACIÓN: LIMPIEZA Y DESBROCE CUNETAS CN-331". (Importe Subvencionado: 35.415,80 €)
- PCE17.05.0066 "ACONDICIONAMIENTO ZONAS DE RECREO Y ESPARCIMIENTO: LIMPIEZA Y DESBROCE PARAJE LOS CAÑOS Y NORIAS DEL RÍO (Importe Subvencionado: 12.804,16 €)
- PCE17.08.0070 "PROMOCIÓN CULTURAL 2017" (Importe Subvencionado: 18.130,00 €)

6.- Ayuntamiento de Cabra:

- PCE17.01.0013 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)
- PCE17.05.0062 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS". (Importe Subvencionado: 39.386,43 €)
- PCE17.08.0074 "FOMENTO Y PROMOCIÓN FIESTA TAURINA". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)
- PCE17.09.0057 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE LA BIBLIOTECA". (Importe Subvencionado: 2.076,19 €)
- PCE17.09.0059 "PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES". (Importe Subvencionado: 2.000,00 €)
- PCE17.12.0031 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)
- PCE17.13.0011 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS EDIFICIOS MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

7.- Ayuntamiento de Cardeña:

- PCE17.09.0022 "MEJORA RECINTO FERIAL CARDEÑA CUBIERTA PISTA". (Importe Subvencionado: 33.573,96 €)

8.- Ayuntamiento de Castro del Río:

- PCE17.02.0032 "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS". (Importe Subvencionado: 9.771,20 €)
- PCE17.03.0008 "MEJORA ATENCIÓN EN PUNTO LIMPIO". (Importe Subvencionado: 7.800,07 €)
- PCE17.07.0014 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS". (Importe Subvencionado: 8.859,62 €)
- PCE17.08.0034 "ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 1.547,72 €)

- PCE17.11.0018 "INSTALACIÓN PANEL INFORMATIVO". (Importe Subvencionado: 13.330,00 €)
- PCE17.13.0003 "PLAN DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO". (Importe Subvencionado: 4.959,63 €)

9.- Ayuntamiento de Encinas Reales:

- PCE17.12.0012 "PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ENCINAS REALES". (Importe Subvencionado: 15.737,70 €)

10.- Ayuntamiento de Espejo:

- PCE17.05.0053 "PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO PARA LA MEJORA , ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 3.489,96 €)
- PCE17.09.0071 "MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO Y FIESTA DE LA TAPA". (Importe Subvencionado: 6.000,00 €)

11.- Ayuntamiento de Hornachuelos:

- PCE17.02.0024 "TERMINACIÓN ACERADOS EN C/ EL PALMITO, C/ EL FRESNO Y C/ LA HIGUERA (URB. SAN BERNARDO). (Importe Subvencionado: 26.162,32 €)

12.- Ayuntamiento de Montalbán:

- PCE17.08.0015 "COLABORACIÓN DOCUMENTAL LAS NIÑAS QUE VESTÍAN DE BLANCO". (Importe Subvencionado: 300,00 €)

13.- Ayuntamiento de Montilla:

- PCE17.08.0060 "FINAL CAMPEONATO ANDALUZ DE BAILE". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)

14.- Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- PCE17.01.0009 "SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA". (Importe Subvencionado: 17.200,00 €)
- PCE17.05.0047 "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 1.500,00 €)
- PCE17.07.0018 "AMPLIACIÓN GUARDERÍA. REHABILITACIÓN EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL.". (Importe Subvencionado: 24.000,00 €)
- PCE17.08.0043 "CULTURA I. ACTIVIDADES CULTURALES REHABILITACIÓN Y PROYECTO MUSEOLÓGICO". (Importe Subvencionado: 20.352,80 €)
- PCE17.09.0027 "CULTURA II". (Importe Subvencionado: 11.800,00 €)
- PCE17.10.0056 "ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTO". (Importe Subvencionado: 17.500,00 €)
- PCE17.13.0006 "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO". (Importe Subvencionado: 2.661,51 €)

15.- Ayuntamiento de Palma del Río:

- PCE17.02.0030 "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL VIARIO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 14.546,94 €)

16.- Ayuntamiento de Posadas:

- PCE17.02.0047 "MANTENIMIENTO PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS". (Importe Subvencionado: 20.324,00 €)
- PCE17.08.0079 "ACTIVIDADES CULTURA 2017". (Importe Subvencionado: 12.000,00 €)

17.- Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE17.01.0010 "REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE TRÁFICO EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 11.505,94 €)
- PCE17.04.0047 "CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SANTO CRISTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 19.497,21 €)

18.- Ayuntamiento de Rute:

- PCE17.05.0024 "MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 58.500,00 €)

19.- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- PCE17.09.0048 "FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS". (Importe Subvencionado: 12.204,60 €)

20.- Ayuntamiento de Santaella:

- PCE17.01.0008 "ACTUACIONES URGENTES EN ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2017". (Importe Subvencionado: 49.058,04 €)

21.- Ayuntamiento de Villa del Río:

- PCE17.12.0009 "APOYO Y DINAMIZACIÓN AL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO". (Importe Subvencionado: 16.233,36 €)

22.- Ayuntamiento de Villarlato:

- PCE17.02.0012 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIALES E INSTALACIONES 2017". (Importe Subvencionado: 55.984,01 €)
- PCE17.08.0011 "MUSEO DEL PASTOR 2017". (Importe Subvencionado: 4.915,78 €)

23.- E.L.A. de La Guijarrosa:

- PCE17.04.0038 "LIMPIEZA Y MEJORA DE VÍAS URBANAS". (Importe Subvencionado: 28.809,64 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a las circunstancias especiales que concurrieron en la Convocatoria que provocaron la dilatación en la puesta en marcha del Plan Provincial, y en virtud de lo establecido en el entonces vigente art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concedió, a los beneficiarios que así lo requirieron, una única ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

- PCE17.09.0016 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 2.975,39 €)
- PCE17.09.0017 "ACTIVIDADES FESTEJOS 2017". (Importe Subvencionado: 7.000 €)
- PCE17.09.0054 "ACTIVIDADES CULTURALES 2017". (Importe Subvencionado: 8.899,30 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones respecto al requerimiento practicado en relación a los citados proyectos, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida a los 3 proyectos, que asciende a la cantidad de 4.718,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

2. Ayuntamiento de Alcaracejos:

- PCE17.08.0033 "AMPLIACIÓN MUSEO DE LA MATANZA 2017". (Importe Subvencionado: 17.490,20 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 44,62 €, así como los intereses de demora correspondientes. En cuanto a las 2 facturas imputadas en la anualidad de 2018, por un importe global de 318,41 €, ante la inexistencia de aclaración al respecto, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, proporcionan un resultado de 46,32 € a reintegrar, que se añaden a la cantidad anteriormente expresada. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad de 90,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.10.0032 "CLIMATIZACIÓN GIMNASIO CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES 2017". (Importe Subvencionado: 12.220,04 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 312,85 €, así como los intereses de demora correspondientes. En cuanto a la factura imputada en abril de 2018, por un importe de 422,90 €, ante la inexistencia de aclaración al respecto, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, proporcionan un resultado de 239,83 € a reintegrar, que se añaden a la cantidad anteriormente expresada. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad de 552,68 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

3. Ayuntamiento de Almedinilla:

- PCE17.05.0060 "PARQUES Y JARDINES DE ALMEDINILLA Y ALDEAS 2017". (Importe Subvencionado: 9.346,02 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.421,77 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

4. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- PCE17.02.0046 "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ACERADO PARALELO A CTRA. PALMA DEL RIO HASTA LA PLAZA SAN FERNANDO". (Importe Subvencionado: 52.707,09 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado datos o elementos nuevos, y examinado el Anexo 2 comprometido, se constata la ejecución por una parte de un contrato de Encargado de Obra no previsto en un principio, así como la inejecución sustancial de la parte comprometida en contratación de Peones de Obra. Practicadas las operaciones correspondientes, arroja un resultado de 7.206,11 € a reintegrar por los contratos no ejecutados en tal concepto y en virtud del cual se concedió la asignación, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.09.0033 "TALLERES DE VERANO 2017". (Importe Subvencionado: 34.247,72 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.238,72 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

5. Ayuntamiento de Benamejí:

- PCE17.02.0067 "ACONDICIONAMIENTO ACCESOS A NÚCLEO DE POBLACIÓN: LIMPIEZA Y DESBROCE CUNETAS CN-331". (Importe Subvencionado: 35.415,80 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal de aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor. Por lo tanto, deberán subsanar en plazo tal circunstancia o proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida.*

- PCE17.05.0066 "ACONDICIONAMIENTO ZONAS DE RECREO Y ESPARCIMIENTO: LIMPIEZA Y DESBROCE PARAJE LOS CAÑOS Y NORIAS DEL RÍO (Importe Subvencionado: 12.804,16 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado datos o elementos nuevos, se manifiesta que el presupuesto original eran 12.804,16 €, no los 9.739,33 que se imputaron en el Anexo 4, lo que arroja una cantidad a reintegrar de 2.571,32 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Asimismo, continúan sin aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor. Por lo tanto, deberán reintegrar y subsanar en plazo o proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida.*

- PCE17.08.0070 "PROMOCIÓN CULTURAL 2017" (Importe Subvencionado: 18.130,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado datos o elementos nuevos respecto a la ejecución del presupuesto comprometido, se manifiesta que existen una serie de partidas comprometidas en el mismo pero no ejecutadas: Lana para hacer el ganchillo y Maceteros del evento "URBAN KNITTING", por un importe ambas de 800 € en total, y la actividad "INVESTIGACIÓN Y DIFUSION SOBRE EL PATRIMONIO", Organización de Encuentro por 800 €. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de dichos importes, que ascienden a 1.600 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

6. Ayuntamiento de Cabra:

- PCE17.01.0013 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS

MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 1.094,06 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.05.0062 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS". (Importe Subvencionado: 39.386,43 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.221,00 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.08.0074 "FOMENTO Y PROMOCIÓN FIESTA TAURINA". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 1.250,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.09.0057 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE LA BIBLIOTECA". (Importe Subvencionado: 2.076,19 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 312,85 €, así como los intereses de demora correspondientes. Asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 519,05 €, que se suma a la anterior. Por lo tanto deberán subsanar las oportunas deficiencias en el plazo establecido o proceder al reintegro de la cantidad de 831,90 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.09.0059 "PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES". (Importe Subvencionado: 2.000,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 500,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.12.0031 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 21,66 €, así como los intereses de demora correspondientes. Asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 1.094,07 €, que se suma a la anterior. Por lo*

tanto deberán subsanar las oportunas deficiencias en el plazo establecido o proceder al reintegro de la cantidad de 1.115,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.13.0011 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS EDIFICIOS MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 1.094,07 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Cardena:

- PCE17.09.0022 "MEJORA RECINTO FERIAL CARDEÑA CUBIERTA PISTA". (Importe Subvencionado: 33.573,96 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista junto con el Anexo 4, certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor. Por lo tanto, deberán subsanar tales deficiencias en plazo o proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

8. Ayuntamiento de Castro del Río:

- PCE17.02.0032 "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS". (Importe Subvencionado: 9.771,20 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 32,07 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.03.0008 "MEJORA ATENCIÓN EN PUNTO LIMPIO". (Importe Subvencionado: 7.800,07 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto sin haber aportado datos o elementos nuevos, se constata en el Anexo 4 la imputación de varios contratos en la anualidad de 2018, por un importe de 2.605,66 €. Por lo tanto, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 901,56 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.07.0014 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS". (Importe Subvencionado: 8.859,62 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 47,97 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.08.0034 "ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 1.547,72 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 43,48 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.11.0018 "INSTALACIÓN PANEL INFORMATIVO". (Importe Subvencionado: 13.330,00 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 36,34 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.13.0003 "PLAN DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO". (Importe Subvencionado: 4.959,63 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto sin haber aportado datos o elementos nuevos, se constata en el Anexo 4 la imputación de un contrato en la anualidad de 2018, por un importe de 2.479,80 €. Por lo tanto, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.337,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

9. Ayuntamiento de Encinas Reales:

- PCE17.12.0012 "PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ENCINAS REALES". (Importe Subvencionado: 15.737,70 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 654,71 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

10. Ayuntamiento de Espejo:

- PCE17.05.0053 "PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO PARA LA MEJORA , ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 3.489,96 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 96,69 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.09.0071 "MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO Y FIESTA DE LA TAPA". (Importe Subvencionado: 6.000,00 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 112,43 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

11. Ayuntamiento de Hornachuelos:

- PCE17.02.0024 "TERMINACIÓN ACERADOS EN C/ EL PALMITO, C/ EL FRESNO Y C/ LA HIGUERA (URB. SAN BERNARDO)". (Importe Subvencionado: 26.162,32 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 977,15 €, así como los intereses de demora correspondientes. No obstante, examinadas las alegaciones efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, no se aprecia el supuesto error en el presupuesto presentado, toda vez que expresan en la página 3 de la memoria técnica la intención de licitar la ejecución de la obra. En cuanto a la factura imputada de manera extemporánea en concepto de "Colocación de solería" por importe de 4.801,97 €, indican que adjuntan la certificación de obra que acredita su ejecución en la anualidad de 2.017, pero la misma no se encuentra en la documentación remitida vía tanto electrónica como en papel. De ello*

resultaría, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, el deber de reintegrar igualmente la cantidad de 614,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Por último, la Ordenanza Reguladora de Concertación, publicada en el BOP de 15 de marzo de 2016, contempla en el "Artículo 8. Obligaciones de las partes" la obligación por parte de la entidad ejecutora de aplicar las cantidades concedidas "en la manera y forma prevista en la memoria y, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida". Por lo tanto, en tanto no aclaren o aporten nuevos datos, documentos o elementos de juicio, deberán reintegrar la cantidad global de 13.211,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes, todo ello sin perjuicio del deber de abonar la totalidad de la asignación concedida al no haber justificado adecuadamente el 50% de la misma.

12. Ayuntamiento de Montalbán:

- PCE17.08.0015 "COLABORACIÓN DOCUMENTAL LAS NIÑAS QUE VESTÍAN DE BLANCO". (Importe Subvencionado: 300,00 €)

Causa: Las medidas de difusión aportadas en el plazo de alegaciones concedido al efecto son completamente ilegibles a efectos de poder distinguir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 75 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

13. Ayuntamiento de Montilla:

- PCE17.08.0060 "FINAL CAMPEONATO ANDALUZ DE BAILE". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)

Causa: Una vez examinadas las alegaciones efectuadas en el plazo establecido al efecto, hay que puntualizar que las Bases de la Convocatoria contemplan una minoración o variación de las partidas que componen el presupuesto por la cantidad del 30% del importe proyectado, pero en ningún caso la inejecución de las mismas, siendo este uno de los motivos por lo cual existe la posibilidad de reformular el presupuesto hasta el último día de la ejecución proyecto afectado. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe de las partidas no ejecutadas, con independencia de los objetivos logrados en dicha ejecución, y que asciende a la cantidad de 1.250 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

14. Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- PCE17.01.0009 "SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA". (Importe Subvencionado: 17.200,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar tanto la adopción de las medidas de difusión necesarias como las categorías laborales de los contratos ejecutados. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.05.0047 "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 1.500,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del

25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 375 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.07.0018 "AMPLIACIÓN GUARDERÍA. REHABILITACIÓN EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL.". (Importe Subvencionado: 24.000,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar tanto la adopción de las medidas de difusión necesarias como las categorías laborales de los contratos ejecutados. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.08.0043 "CULTURA I. ACTIVIDADES CULTURALES REHABILITACIÓN Y PROYECTO MUSEOLÓGICO". (Importe Subvencionado: 20.352,80 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar tanto la adopción de las medidas de difusión necesarias como las categorías laborales de los contratos ejecutados. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.09.0027 "CULTURA II". (Importe Subvencionado: 11.800,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar tanto la adopción de las medidas de difusión necesarias como las categorías laborales de los contratos ejecutados. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.10.0056 "ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTO". (Importe Subvencionado: 17.500,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 4.375 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.13.0006 "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO". (Importe Subvencionado: 2.661,51 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 665,38 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

15. Ayuntamiento de Palma del Río:

- PCE17.02.0030 "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL VIARIO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 14.546,94 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, las categorías laborales de los contratos ejecutados permanecen sin acreditar, por lo que no se puede dar por correctamente justificados los fondos percibidos.*

Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia o proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

16. Ayuntamiento de Posadas:

- PCE17.02.0047 "MANTENIMIENTO PAVIMENTACIÓN VÍAS PUBLICAS". (Importe Subvencionado: 20.324,00 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 408,34 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.08.0079 "ACTIVIDADES CULTURA 2017". (Importe Subvencionado: 12.000,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado nuevos datos, documentos u elementos de juicio, se constata que la cuenta justificativa presentada únicamente imputa unos gastos por importe de 8.537,33 €, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 3.462,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

17. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE17.01.0010 "REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE TRÁFICON EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 11.505,94 €)

Causa: Una vez acreditado el reintegro del capital principal por la cantidad de 438,69 €, deberán proceder igualmente al reintegro de los intereses de demora, que en este caso ascienden a 20,15 €.

- PCE17.04.0047 "CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SANTO CRISTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 19.497,21 €)

Causa: Una vez acreditado el reintegro del capital principal por la cantidad de 1.949,72 €, deberán proceder igualmente al reintegro de los intereses de demora, que en este caso ascienden a 89,54 €.

18. Ayuntamiento de Rute:

- PCE17.05.0024 "MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 58.500,00 €)

Causa: A pesar de realizar un aportación extra de 845,88 €, una parte del proyecto, que asciende a la cantidad de 17.323,08 €, ha sido ejecutado en la anualidad de 2018, superando ampliamente los cuatro meses dicha ejecución extemporánea. Por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o proceder al reintegro de la cantidad de 16.477,20 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

19. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- PCE17.09.0048 "FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS". (Importe Subvencionado: 12.204,60 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado el modelo de información complementaria Anexo 4, ni la adopción de las medidas de difusión necesarias, no se han justificado correctamente los fondos percibidos. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

20. Ayuntamiento de Santaella:

- PCE17.01.0008 "ACTUACIONES URGENTES EN ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2017". (Importe Subvencionado: 49.058,04 €)

Causa: El Anexo 4 presentado en el plazo de alegaciones no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia o proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

21. Ayuntamiento de Villa del Río:

- PCE17.12.0009 "APOYO Y DINAMIZACIÓN AL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO". (Importe Subvencionado: 16.233,36 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones concedido al efecto no se acredita la categoría laboral del contrato ejecutado; asimismo, y teniendo en cuenta que ha quedado acreditado el reintegro del capital principal por la cantidad de 116,31 €, deberán proceder igualmente al reintegro de los intereses de demora, que en este caso ascienden a 4,20 €, o bien abonar la totalidad de la asignación concedida en caso de no subsanar la deficiencia anteriormente señalada en relación a la categoría laboral del contrato ejecutado.

22. Ayuntamiento de Villaralto:

- PCE17.02.0012 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIALES E INSTALACIONES 2017". (Importe Subvencionado: 55.984,01 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 720,11 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.08.0011 "MUSEO DEL PASTOR 2017". (Importe Subvencionado: 4.915,78 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 130,74 €, así como los intereses de demora correspondientes.

23. E.L.A. de la Guijarrosa:

- PCE17.04.0038 "LIMPIEZA Y MEJORA DE VÍAS URBANAS". (Importe Subvencionado: 28.809,64 €)

Causa: La Entidad ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 3.174,66 €, así como los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- *Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.*
- *Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.*
- *Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.*

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos :

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2016), y para los siguientes proyectos:

1.- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

- PCE17.09.0016 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 2.975,39 €)
- PCE17.09.0017 "ACTIVIDADES FESTEJOS 2017". (Importe Subvencionado: 7.000 €)
- PCE17.09.0054 "ACTIVIDADES CULTURALES 2017". (Importe Subvencionado: 8.899,30 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones respecto al requerimiento practicado en relación a los citados proyectos, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las*

Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida a los 3 proyectos, que asciende a la cantidad de 4.718,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

2.- Ayuntamiento de Alcaracejos:

- PCE17.08.0033 "AMPLIACIÓN MUSEO DE LA MATANZA 2017". (Importe Subvencionado: 17.490,20 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 44,62 €, así como los intereses de demora correspondientes. En cuanto a las 2 facturas imputadas en la anualidad de 2018, por un importe global de 318,41 €, ante la inexistencia de aclaración al respecto, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, proporcionan un resultado de 46,32 € a reintegrar, que se añaden a la cantidad anteriormente expresada. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad de 90,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.10.0032 "CLIMATIZACIÓN GIMNASIO CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES 2017". (Importe Subvencionado: 12.220,04 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 312,85 €, así como los intereses de demora correspondientes. En cuanto a la factura imputada en abril de 2018, por un importe de 422,90 €, ante la inexistencia de aclaración al respecto, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, proporcionan un resultado de 239,83 € a reintegrar, que se añaden a la cantidad anteriormente expresada. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad de 552,68 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

3.- Ayuntamiento de Almedinilla:

- PCE17.05.0060 "PARQUES Y JARDINES DE ALMEDINILLA Y ALDEAS 2017". (Importe Subvencionado: 9.346,02 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.421,77 €, así como los intereses de demora correspondientes.

4.- Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- PCE17.02.0046 "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ACERADO PARALELO A CTRA. PALMA DEL RIO HASTA LA PLAZA SAN FERNANDO". (Importe Subvencionado: 52.707,09 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado datos o elementos nuevos, y examinado el Anexo 2 comprometido, se constata la ejecución por una parte de un contrato de Encargado de Obra no previsto en un principio, así como la inejecución sustancial de la parte comprometida en contratación de Peones de Obra. Practicadas las operaciones correspondientes, arroja un resultado de 7.206,11 € a reintegrar por los contratos no ejecutados en tal concepto y en virtud del cual se concedió la asignación, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.09.0033 "TALLERES DE VERANO 2017". (Importe Subvencionado: 34.247,72 €)

€)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.238,72 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

5.- Ayuntamiento de Benamejí:

- PCE17.02.0067 "ACONDICIONAMIENTO ACCESOS A NÚCLEO DE POBLACIÓN: LIMPIEZA Y DESBROCE CUNETAS CN-331". (Importe Subvencionado: 35.415,80 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal de aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor. Por lo tanto, deberán subsanar en plazo tal circunstancia o proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida.*

- PCE17.05.0066 "ACONDICIONAMIENTO ZONAS DE RECREO Y ESPARCIMIENTO: LIMPIEZA Y DESBROCE PARAJE LOS CAÑOS Y NORIAS DEL RÍO (Importe Subvencionado: 12.804,16 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado datos o elementos nuevos, se manifiesta que el presupuesto original eran 12.804,16 €, no los 9.739,33 que se imputaron en el Anexo 4, lo que arroja una cantidad a reintegrar de 2.571,32 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Asimismo, continúan sin aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor. Por lo tanto, deberán reintegrar y subsanar en plazo o proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida.*

- PCE17.08.0070 "PROMOCIÓN CULTURAL 2017" (Importe Subvencionado: 18.130,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado datos o elementos nuevos respecto a la ejecución del presupuesto comprometido, se manifiesta que existen una serie de partidas comprometidas en el mismo pero no ejecutadas: Lana para hacer el ganchillo y Maceteros del evento "URBAN KNITTING", por un importe ambas de 800 € en total, y la actividad "INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE EL PATRIMONIO", Organización de Encuentro por 800 €. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de dichos importes, que ascienden a 1.600 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

6.- Ayuntamiento de Cabra:

- PCE17.01.0013 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 1.094,06 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.05.0062 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS". (Importe Subvencionado: 39.386,43 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.221,00 €, así como los intereses de*

demora correspondientes.

- PCE17.08.0074 "FOMENTO Y PROMOCIÓN FIESTA TAURINA". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 1.250,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.09.0057 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE LA BIBLIOTECA". (Importe Subvencionado: 2.076,19 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 312,85 €, así como los intereses de demora correspondientes. Asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 519,05 €, que se suma a la anterior. Por lo tanto deberán subsanar las oportunas deficiencias en el plazo establecido o proceder al reintegro de la cantidad de 831,90 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.09.0059 "PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES". (Importe Subvencionado: 2.000,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 500,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.12.0031 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 21,66 €, así como los intereses de demora correspondientes. Asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 1.094,07 €, que se suma a la anterior. Por lo tanto deberán subsanar las oportunas deficiencias en el plazo establecido o proceder al reintegro de la cantidad de 1.115,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.13.0011 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS EDIFICIOS MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 1.094,07 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

7.- Ayuntamiento de Cardeña:

- PCE17.09.0022 "MEJORA RECINTO FERIAL CARDEÑA CUBIERTA PISTA". (Importe Subvencionado: 33.573,96 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones, continúan sin presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista junto con el Anexo 4, certificados telemáticamente ambos por el Secretario/Interventor. Por lo tanto, deberán subsanar tales deficiencias en plazo o proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

8.- Ayuntamiento de Castro del Río:

- PCE17.02.0032 "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS". (Importe Subvencionado: 9.771,20 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 32,07 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.03.0008 "MEJORA ATENCIÓN EN PUNTO LIMPIO". (Importe Subvencionado: 7.800,07 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto sin haber aportado datos o elementos nuevos, se constata en el Anexo 4 la imputación de varios contratos en la anualidad de 2018, por un importe de 2.605,66 €. Por lo tanto, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 901,56 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.07.0014 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS". (Importe Subvencionado: 8.859,62 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 47,97 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.08.0034 "ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 1.547,72 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 43,48 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.11.0018 "INSTALACIÓN PANEL INFORMATIVO". (Importe Subvencionado: 13.330,00 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 36,34 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.13.0003 "PLAN DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO". (Importe Subvencionado: 4.959,63 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto sin haber aportado datos o*

elementos nuevos, se constata en el Anexo 4 la imputación de un contrato en la anualidad de 2018, por un importe de 2.479,80 €. Por lo tanto, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.337,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

9.- Ayuntamiento de Encinas Reales:

- PCE17.12.0012 "PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ENCINAS REALES". (Importe Subvencionado: 15.737,70 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 654,71 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

10.- Ayuntamiento de Espejo:

- PCE17.05.0053 "PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO PARA LA MEJORA , ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 3.489,96 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 96,69 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.09.0071 "MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO Y FIESTA DE LA TAPA". (Importe Subvencionado: 6.000,00 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 112,43 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

11.- Ayuntamiento de Hornachuelos:

- PCE17.02.0024 "TERMINACIÓN ACERADOS EN C/ EL PALMITO, C/ EL FRESNO Y C/ LA HIGUERA (URB. SAN BERNARDO). (Importe Subvencionado: 26.162,32 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 977,15 €, así como los intereses de demora correspondientes. No obstante, examinadas las alegaciones efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, no se aprecia el supuesto error en el presupuesto presentado, toda vez que expresan en la página 3 de la memoria técnica la intención de licitar la ejecución de la obra. En cuanto a la factura imputada de manera extemporánea en concepto de "Colocación de solería" por importe de 4.801,97 €, indican que adjuntan la certificación de obra que acredita su ejecución en la anualidad de 2.017, pero la misma no se encuentra en la documentación remitida vía tanto electrónica como en papel. De ello resultaría, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, el deber de reintegrar igualmente la cantidad de 614,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Por último, la Ordenanza Reguladora de Concertación, publicada en el BOP de 15 de marzo de 2016, contempla en el "Artículo 8. Obligaciones de las partes" la obligación por parte de la entidad ejecutora de aplicar las cantidades concedidas "en la manera y forma prevista en la memoria y, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida". Por lo tanto, en tanto no aclaren o aporten nuevos datos, documentos o elementos de juicio, deberán reintegrar la cantidad global de 13.211,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes, todo ello sin perjuicio del deber de abonar la totalidad de la asignación concedida al no haber justificado adecuadamente el*

50% de la misma.

12.- Ayuntamiento de Montalbán:

- PCE17.08.0015 "COLABORACIÓN DOCUMENTAL LAS NIÑAS QUE VESTÍAN DE BLANCO". (Importe Subvencionado: 300,00 €)

Causa: Las medidas de difusión aportadas en el plazo de alegaciones concedido al efecto son completamente ilegibles a efectos de poder distinguir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 75 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

13.- Ayuntamiento de Montilla:

- PCE17.08.0060 "FINAL CAMPEONATO ANDALUZ DE BAILE". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)

Causa: Una vez examinadas las alegaciones efectuadas en el plazo establecido al efecto, hay que puntualizar que las Bases de la Convocatoria contemplan una minoración o variación de las partidas que componen el presupuesto por la cantidad del 30% del importe proyectado, pero en ningún caso la inejecución de las mismas, siendo este uno de los motivos por lo cual existe la posibilidad de reformular el presupuesto hasta el último día de la ejecución proyecto afectado. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe de las partidas no ejecutadas, con independencia de los objetivos logrados en dicha ejecución, y que asciende a la cantidad de 1.250 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

14.- Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- PCE17.01.0009 "SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA". (Importe Subvencionado: 17.200,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar tanto la adopción de las medidas de difusión necesarias como las categorías laborales de los contratos ejecutados. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.05.0047 "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 1.500,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 375 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.07.0018 "AMPLIACIÓN GUARDERÍA. REHABILITACIÓN EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL.". (Importe Subvencionado: 24.000,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar tanto la adopción de las medidas de difusión necesarias como las categorías laborales de los contratos ejecutados. Por lo tanto, deberán subsanar

tal deficiencia reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.08.0043 "CULTURA I. ACTIVIDADES CULTURALES REHABILITACIÓN Y PROYECTO MUSEOLÓGICO". (Importe Subvencionado: 20.352,80 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar tanto la adopción de las medidas de difusión necesarias como las categorías laborales de los contratos ejecutados. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.09.0027 "CULTURA II". (Importe Subvencionado: 11.800,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar tanto la adopción de las medidas de difusión necesarias como las categorías laborales de los contratos ejecutados. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.10.0056 "ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTO". (Importe Subvencionado: 17.500,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 4.375 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.13.0006 "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO". (Importe Subvencionado: 2.661,51 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, no se ha producido la correcta justificación de la actividad por imposibilidad de poder acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 665,38 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

15.- Ayuntamiento de Palma del Río:

- PCE17.02.0030 "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL VIARIO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 14.546,94 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación u otros elementos de juicio, las categorías laborales de los contratos ejecutados permanecen sin acreditar, por lo que no se puede dar por correctamente justificados los fondos percibidos. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia o proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

16.- Ayuntamiento de Posadas:

- PCE17.02.0047 "MANTENIMIENTO PAVIMENTACIÓN VÍAS PUBLICAS". (Importe Subvencionado: 20.324,00 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 408,34 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.08.0079 "ACTIVIDADES CULTURA 2017". (Importe Subvencionado: 12.000,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado nuevos datos, documentos u elementos de juicio, se constata que la cuenta justificativa presentada únicamente imputa unos gastos por importe de 8.537,33 €, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 3.462,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

17.- Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE17.01.0010 "REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE TRÁFICO EN EL NÚCLEO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 11.505,94 €)

Causa: Una vez acreditado el reintegro del capital principal por la cantidad de 438,69 €, deberán proceder igualmente al reintegro de los intereses de demora, que en este caso ascienden a 20,15 €.

- PCE17.04.0047 "CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SANTO CRISTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 19.497,21 €)

Causa: Una vez acreditado el reintegro del capital principal por la cantidad de 1.949,72 €, deberán proceder igualmente al reintegro de los intereses de demora, que en este caso ascienden a 89,54 €.

18.- Ayuntamiento de Rute:

- PCE17.05.0024 "MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 58.500,00 €)

Causa: A pesar de realizar un aportación extra de 845,88 €, una parte del proyecto, que asciende a la cantidad de 17.323,08 €, ha sido ejecutado en la anualidad de 2018, superando ampliamente los cuatro meses dicha ejecución extemporánea. Por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o proceder al reintegro de la cantidad de 16.477,20 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

19.- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- PCE17.09.0048 "FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS". (Importe Subvencionado: 12.204,60 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado el modelo de información complementaria Anexo 4, ni la adopción de las medidas de difusión necesarias, no se han justificado correctamente los fondos percibidos. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

20.- Ayuntamiento de Santaella:

- PCE17.01.0008 "ACTUACIONES URGENTES EN ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2017". (Importe Subvencionado: 49.058,04 €)

Causa: El Anexo 4 presentado en el plazo de alegaciones no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia o proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

21.- Ayuntamiento de Villa del Río:

- PCE17.12.0009 "APOYO Y DINAMIZACIÓN AL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO". (Importe Subvencionado: 16.233,36 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones concedido al efecto no se acredita la categoría laboral de la trabajadora Estrella Delgado Jurado; asimismo, y teniendo en cuenta que ha quedado acreditado el reintegro del capital principal por la cantidad de 116,31 €, deberán proceder igualmente al reintegro de los intereses de demora, que en este caso ascienden a 4,20 €, o bien abonar la totalidad de la asignación concedida en caso de no subsanar la deficiencia anteriormente señalada en relación a la categoría laboral del contrato ejecutado.

22.- Ayuntamiento de Villaralto:

- PCE17.02.0012 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIALES E INSTALACIONES 2017". (Importe Subvencionado: 55.984,01 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 720,11 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.08.0011 "MUSEO DEL PASTOR 2017". (Importe Subvencionado: 4.915,78 €)

Causa: El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 130,74 €, así como los intereses de demora correspondientes.

23.- E.L.A. de la Guijarrosa:

- PCE17.04.0038 "LIMPIEZA Y MEJORA DE VÍAS URBANAS". (Importe Subvencionado: 28.809,64 €)

Causa: La Entidad ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 3.174,66 €, así como los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

9.- APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018. (GEX: 2018/57957).- También se conoce del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el 4

de octubre en curso y conformado por el Sr. Secretario, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, aprobó inicialmente el “*Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)*”, (B.O.P. nº 19 de fecha 26 de enero de 2018).

TERCERO.- Con fecha 20 de junio de 2018, se aprobaron las asignaciones económicas a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, entre las que se encontraban los que a continuación se detallan, cuya modificación/ampliación vienen a solicitarse:

1. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE18.02.0042. “ADAPTACIÓN DE TRAMO PARALELO A A-431 PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN DE ACERADO (TRAMO CENTRAL). P1400500C. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO” (GEX.2018.33863).

Respecto a este proyecto, con fecha 11 de septiembre de 2018 con nº DIP/RT/E/2018/34234, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, la documentación suscrita por la representante del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

“En relación con el proyecto denominado “Adaptación de tramo paralelo a A-431 para futura construcción de acerado (tramo central)” que este Ayuntamiento presentó dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas ejercicio 2018, solicitamos prórroga para la finalización de la obra hasta el 31/03/2019, debido a que el procedimiento de adjudicación de la obra no ha concluido a fecha de hoy y en previsión de posibles demoras en la ejecución de la misma por motivos climatológicos, al ejecutarse en otoño-invierno.”

Debemos informar dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

2. AYUNTAMIENTO DE EL VISO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. EDUCACIÓN. Solicitud PCE18.10.0018. “Solicitud PCE18.07.0004. MAESTRA EDUCACIÓN INFANTIL 2018. P1407400I. AYUNTAMIENTO DE EL VISO” (GEX 2018.32968).

Respecto a este proyecto, con fecha 19 de septiembre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/35167, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de El Viso, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

“Expone Debido a diversas causas, anteriormente no existentes, solicitamos el cambio en

el periodo de contratación en uno de los expedientes incluidos dentro del Programa Concertación y Empleo 2018 concretamente:

- Maestra Educación Infantil PCE18.07

Solicitamos la ampliación del plazo para la ejecución del incluido dentro de Concertación y empleo del expediente anteriormente indicado. El contrato estaba previsto para OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE y el cambio se haría para realizar la contratación en DICIEMBRE 2018-ENERO 2019-FEBRERO 2019.”

Debemos informar que dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

3. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE18.02.0062. “PROYECTO DE APOYO AL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34281).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (II). Solicitud PCE18.04.0064. “PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34282).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE18.06.0025. “ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DE RIESGO . P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX.2018.34283).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE18.06.0026. “EDUCACIÓN PARA LA SALUD. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34284).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. EDUCACIÓN. Solicitud PCE18.07.0034. “MEJORA, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICI. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34285).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0077. “PROGRAMA CULTURAL. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34286).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0078. “PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34287).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (II). Solicitud PCE18.09.0052. LUDOTECA DE NAVIDAD EN TU PUEBLO ¿NAVIGUAY¿. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. (GEX 2018.34289).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (II). Solicitud PCE18.09.0053. “III ENCUENTRO ENTRE COLECTIVOS. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34290).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0077. “PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34291).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0078. “Curso de Yoga y Pilates. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34292).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. COMERCIO – TURISMO.

Solicitud PCE18.11.0035. "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA" (GEX 2018.34293).

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE18.12.0029. "FORMACIÓN Y EMPLEO. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA" (GEX 2018.34294).

Respecto a estos proyectos, con fecha 19 de septiembre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/35107 documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Fuente Palmera, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"Visto las Bases reguladoras del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018) (BOP núm. 32 de 14/02/2018), en su Disposición sexta relativo a la ejecución de la actividad y obligaciones del Beneficiario se prevé la posibilidad de conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses.

Visto que se estima necesario solicitar una ampliación de los plazos de ejecución de las siguientes líneas, puesto que, tras la firma del convenio de Concertación y Empleo el pasado 22 de Junio de 2018, resulta imposible concluir los trámites administrativos de contratación necesarios para la ejecución de dichos proyectos para poder dar cumplimiento a los plazos de ejecución inicialmente previstos. Teniendo en cuenta que dichos plazos de ejecución se estipularon al presentar la solicitud en Marzo. Todo ello unido a la acumulación de tramitación de expedientes de contratación administrativa de los distintos proyectos de otras administraciones públicas: programa de inclusión, programa emple@joven y programa emplea30+, justificación de subvenciones, etc.

.... Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las siguientes líneas de con cargo al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018) (BOP núm. 32 de 14/02/2018), por el tiempo máximo permitido, siendo este hasta el 30 de Abril de 2019"

Debemos informar que dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

4. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (I). Solicitud PCE18.03.0002. "Modificación de saneamiento en Plaza Alta y Baja. Lucena.. P1403800D. AYUNTAMIENTO DE LUCENA" (GEX 2018.33215).

Respecto a este proyecto, con fecha 17 de septiembre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/34833, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Lucena, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"En relación con el proyecto "Modificación de saneamiento en Plaza Alta y Baja. Lucena" incluido dentro del Programa Anual de concertación y Empleo 2018, al que se ha adherido este Ayuntamiento mediante Convenio específico suscrito con esa Diputación de Córdoba, le informo que las obras, aunque estén ya adjudicadas, aún no se han iniciado, por lo que es posible que no finalicen en la fecha prevista.

Solicita Se conceda prórroga de la finalización del mencionado "Modificación de saneamiento en Plaza Alta y Baja. Lucena" por el plazo máximo, según se establece en el punto tercero del Acuerdo de Resolución Definitiva adoptado por el Pleno de esa Corporación el pasado 20 de junio de 2018.

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE18.05.0010. "Plan de Mejora en Jardines en Lucena. P1403800D. AYUNTAMIENTO DE LUCENA" (GEX 2018.33216).

Respecto a este proyecto, con fecha 17 de septiembre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/34838, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Lucena, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"En relación con el proyecto "Plan de mejora en Jardines de Lucena" incluido dentro del Programa Anual de concertación y Empleo 2018, al que se ha adherido este Ayuntamiento mediante Convenio específico suscrito con esa Diputación de Córdoba, le informo que la firma de los contratos laborales se han celebrado en septiembre, lo que imposibilita finalizar contrato a 31 de diciembre, por lo que se Solicita Se conceda prórroga de la finalización del mencionado "Plan de Mejora en Jardines de Lucena" por el plazo máximo según se establece en el punto tercero del Acuerdo de Resolución Definitiva adoptado por el Pleno de esa Corporación el pasado 20 de junio de 2018".

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. COMERCIO – TURISMO. Solicitud PCE18.11.0006. "Remodelac Ases caballeros y Sustituc puerta automática Sur en Mercado Abastos de Lucena. P1403800D. AYUNTAMIENTO DE LUCENA" (GEX 2018.33219).

Respecto a este proyecto, con fecha 17 de septiembre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/34831, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Lucena, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

En relación con el proyecto "Remodelación del aseo de caballeros y sustitución de puerta automática sur en mercado de abastos de Lucena" incluido dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo 2018, al que se ha adherido este Ayuntamiento mediante Convenio específico suscrito con esa Diputación de Córdoba, le informo que las obras, aunque estén ya adjudicadas, aún no se han iniciado, por lo que es posible que no finalicen en la fecha prevista.

Solicita Se conceda prórroga de la finalización del mencionado "Remodelación del aseo de caballeros y sustitución de puerta automática sur en mercado de abastos de Lucena" por el plazo máximo, según se establece en el punto tercero del Acuerdo de Resolución Definitiva adoptado por el Pleno de esa Corporación el pasado 20 de junio de 2018.

Debemos informar que dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

5. AYUNTAMIENTO DE MORILES

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE18.06.0017. "PROGRAMA ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES" (GEX 2018.33815).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0057. "COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA DE MORILES. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES." (GEX 2018.33819).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. EDUCACIÓN. Solicitud PCE18.07.0024. "PROGRAMA ESPECIAL DE VIGILANCIA DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES" (GEX 2018. 33816).

Respecto a estos proyectos, con fecha 25 de septiembre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/35873, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Moriles, entre la que se encuentra en referencia al expediente arriba indicado el siguiente tenor literal:

“Expone Que habiéndose adoptado acuerdo de Resolución Definitiva del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018), en la cual se aprueba para el Ayuntamiento de Moriles los proyectos que a continuación se detallan:

- PCE18.06.0017 : Programa Especial de Servicios Sociales*
- PCE18.08.0057: Colección Museográfica de Moriles*
- PCE18.07.0024 : Programa Especial de Vigilancia de la Escolaridad.*

Siendo necesario para la ejecución de los proyectos la contratación de mano de obra, y ante la imposibilidad de la contratación por falta de personal en Secretaría-Intervención. Solicita Ampliación del plazo para la ejecución de los proyectos anteriormente referenciados hasta el 16 de enero de 2019.”

Debemos informar que dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

6. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. MEDIO AMBIENTE. Solicitud Solicitud PCE18.05.0024. DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS AL PARQUE DE LOS NIÑOS DE PEDRO ABAD. P1405000I. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.” (GEX 2018.33375).

Respecto a este proyecto, con fecha 3 de octubre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/37063, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Pedro Abad entre la que se encuentra en referencia al expediente arriba indicado el siguiente tenor literal:

“Como continuación al escrito presentado con número de RTE/2018/37048, y por error de transcripción, relacionado con la subvención concedida a éste Ayuntamiento para la realización de la obra DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS AL PARQUE DE LOS NIÑOS, dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo para el año 2018, y estando al día de la fecha, pendiente de Redacción el proyecto por parte del S.A.U., no se podrá llevar a cabo la ejecución/finalización antes del 31 de diciembre de 2018 Solicita la PRORROGA EXTRAORDINARIA EN LA EJECUCIÓN/FINALIZACIÓN DE LA OBRA, hasta el próximo 30 de abril de 2019, conforme a las bases de la convocatoria de la subvención.

Debemos informar que dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

7. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE18.02.0026. REMODELACIÓN ACCESO CARRETERA DE POZOBLANCO FASE 1 EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA. P1406900I. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA.” (GEX 2018.33694).

Respecto a este proyecto, con fecha 28 de septiembre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/36400, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba entre la que se encuentra en referencia al expediente arriba indicado el siguiente tenor literal:

“En relación al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba 2018 de la Excmá Diputación de Córdoba y dentro del plazo establecido para ello.

Solicita tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma y conceda prórroga de ejecución del proyecto PCE18.02.0026, proyecto denominado “Remodelación Acceso de Carretera de Pozoblanco Fase-1”, de acuerdo con escrito que se adjunta.

Debemos informar que dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

8. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE18.02.0058. “EJECUCIÓN DEL ACERADO NORTE DE LA CALLE CARRETERA VVA DEL REY Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL OLIVO. P1407300A. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA.” (GEX 2018.34224).

Respecto a este proyecto, con fecha 27 de septiembre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº 17216, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba entre la que se encuentra en referencia al expediente arriba indicado el siguiente tenor literal:

“...solicito la concesión de una prórroga para la ejecución de los trabajos de “EJECUCIÓN DEL ACERADO NORTE DE LA CALLE CARRETERA DE VILLANUEVA DEL REY Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL OLIVO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA” dado que como ha quedado expuesto anteriormente, no tenemos la certeza de que las condiciones climatológicas nos permitan la ejecución de las obras en el plazo concedido para ello”

Debemos informar que dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

9. E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. OTRAS LEYES SECTORIALES. Solicitud PCE18.14.0025. “AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RIO.” (GEX 2018.33869).

Respecto a este proyecto, con fecha 1 de octubre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/36649, documentación suscrita por el representante de la ELA de Ochavillo del Río entre la que se encuentra en referencia al expediente arriba indicado el siguiente tenor literal:

“...Visto que en las bases del programa de Concertación y Empleo de 2018 se establece que la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018.

Visto que la Excmá. Diputación de Córdoba podrá conceder de oficio o petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga.

Visto que debido a una serie de circunstancias sobrevenidas y a la gran acumulación de

tareas que se produce en ésta ELA de Ochavillo del Río, la ampliación del plazo de ejecución de la siguiente línea incluida dentro del programa de Concertación y Empleo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019:

Solicita La ampliación del plazo de ejecución de la siguiente línea incluida dentro del programa de Concertación y Empleo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019:

-PCE 18.14.0025 AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RÍO.”

Debemos informar que dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE18.06.0010. TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO. P1400048C. E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO.” (GEX 2018.33553).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I).Solicitud PCE18.08.0093. “CLASES DE INGLES GRATUITAS EN OCHAVILLO DEL RIO”. (GEX 2018.33556)

Respecto a estos proyectos, con fecha 1 de octubre de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/36650, documentación suscrita por el representante de la ELA de Ochavillo del Río entre la que se encuentra en referencia al expediente arriba indicado el siguiente tenor literal:

“Expone Visto que en las bases del programa de Concertación y Empleo de 2018 se establece que la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018.

Visto que la Excm. Diputación de Córdoba podrá conceder de oficio o petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga que no exceda de cuatro meses.

Visto que debido a una serie de circunstancias sobrevenidas y a la gran acumulación de tareas que se produce en esta ELA de Ochavillo del Río, la ampliación del plazo de ejecución de las siguientes líneas incluidas dentro del programa de Concertación y Empleo 2018 hasta el 30 de abril de 2019:

Solicita La ampliación del plazo de ejecución de las siguientes líneas incluidas dentro del programa de

Concertación y Empleo 2018 hasta el 30 de abril de 2019:

-PCE 18.06.0010. TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

-PCE 18.08.0093. CLASES DE INGLÉS GRATUITAS EN OCHAVILLO DEL RÍO.”

Debemos informar que dicha ampliación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no afecta al importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

Fundamentos de derecho

De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2018:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.*

*Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

De acuerdo con lo anterior, conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar las ampliaciones de los Proyectos que a continuación se detallan del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2018:

1. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE18.02.0042. “ADAPTACIÓN DE TRAMO PARALELO A A-431 PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN DE ACERADO (TRAMO CENTRAL). P1400500C. AYUNTAMIENTO DE ALMOGAVAREA DEL RIO” (GEX.2018.33863).

Ampliación: plazo de ejecución del proyecto referenciado, hasta el 31/03/2019.

2. AYUNTAMIENTO DE EL VISO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. EDUCACIÓN. Solicitud PCE18.10.0018. “Solicitud PCE18.07.0004. MAESTRA EDUCACIÓN INFANTIL 2018. P1407400I. AYUNTAMIENTO DE EL VISO” (GEX 2018.32968).

Ampliación: Con respecto a la contratación de Maestra Educación Infantil, cambio en el periodo de contratación y ampliación del plazo de ejecución; el contrato estaba previsto para OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE y el cambio se haría para realizar la contratación en DICIEMBRE 2018-ENERO 2019-FEBRERO 2019.

3. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE18.02.0062. “PROYECTO DE APOYO AL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34281).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (II).Solicitud PCE18.04.0064. “PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34282).

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE18.06.0025. “ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DE RIESGO . P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX.2018.34283).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE18.06.0026. “EDUCACIÓN PARA LA SALUD. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34284).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. EDUCACIÓN. Solicitud PCE18.07.0034. “MEJORA, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICI. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34285).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0077. “PROGRAMA CULTURAL. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34286).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0078. “PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34287).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (II). Solicitud PCE18.09.0052. LUDOTECA DE NAVIDAD EN TU PUEBLO ¿NAVIGUAY¿. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. (GEX 2018.34289).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (II). Solicitud PCE18.09.0053. “III ENCUENTRO ENTRE COLECTIVOS. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34290).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0077. “PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34291).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0078. “Curso de Yoga y Pilates. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34292).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. COMERCIO – TURISMO. Solicitud PCE18.11.0035. “PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34293).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE18.12.0029. “FORMACIÓN Y EMPLEO. P1403000A. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA” (GEX 2018.34294).

Ampliación: plazo de ejecución del proyecto referenciado, hasta el 30 de abril de 2019.

4. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (I). Solicitud PCE18.03.0002. “Modificación de saneamiento en Plaza Alta y Baja. Lucena.. P1403800D. AYUNTAMIENTO DE LUCENA” (GEX 2018.33215).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE18.05.0010. “Plan de Mejora en Jardines en Lucena. P1403800D. AYUNTAMIENTO DE LUCENA” (GEX 2018.33216).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. COMERCIO – TURISMO. Solicitud PCE18.11.0006. “Remodelac Ases caballeros y Sustituc puerta automática Sur en Mercado Abastos de Lucena. P1403800D. AYUNTAMIENTO DE LUCENA” (GEX 2018.33219).

Ampliación: plazo de ejecución de los proyectos referenciados, hasta el 30 de abril de 2019.

5. AYUNTAMIENTO DE MORILES

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE18.06.0017. “PROGRAMA ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES” (GEX 2018.33815).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0057. “COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA DE MORILES. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES.” (GEX 2018.33819).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. EDUCACIÓN. Solicitud PCE18.07.0024. “PROGRAMA ESPECIAL DE VIGILANCIA DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES” (GEX 2018. 33816).

Ampliación: plazo de ejecución de los proyectos referenciados, hasta el 16 de enero de 2019.

6. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. MEDIO AMBIENTE. Solicitud Solicitud PCE18.05.0024. DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS AL PARQUE DE LOS NIÑOS DE PEDRO ABAD. P1405000I. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.” (GEX 2018.33375).

Ampliación: plazo de ejecución de los proyectos referenciados, hasta el 30 de abril de 2019.

7. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE18.02.0026. REMODELACIÓN ACCESO CARRETERA DE POZOBLANCO FASE 1 EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA. P1406900I. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA.” (GEX 2018.33694).

Ampliación: plazo de ejecución de los proyectos referenciados, hasta el 30 de abril de 2019.

8. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE18.02.0058. “EJECUCIÓN DEL ACERADO NORTE DE LA CALLE CARRETERA VVA DEL REY Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL OLIVO. P1407300A. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA.” (GEX 2018.34224).

Ampliación: plazo de ejecución de los proyectos referenciados, hasta el 30 de abril de 2019.

9. E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. OTRAS LEYES SECTORIALES. Solicitud PCE18.14.0025. “AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RÍO.” (GEX 2018.33869).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL – SANIDAD. Solicitud PCE18.06.0010. TALLER DE

ENVEJECIMIENTO ACTIVO. P1400048C. E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO.” (GEX 2018.33553).

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I).Solicitud PCE18.08.0093. “CLASES DE INGLES GRATUITAS EN OCHAVILLO DEL RIO”. (GEX 2018.33556)

Ampliación: plazo de ejecución de los proyectos referenciados, hasta el 30 de abril de 2019.

10.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES RÍO MARBELLA DE BAENA.-(CÓRDOBA) (GEX: 2018/60803).- Se da cuenta del expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, informe jurídico suscrito por la Jefa de la Asesoría Jurídica del citado Organismo y conformado por el Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH y Vicepresidente del Organismo, conformada por el Gerente del mismo, de fecha 5 de octubre en curso,del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO

“sunto: Aceptación de la encomienda de gestión aprobada por la Comunidad de Regantes del Río Marbella (Baena) sobre gestión recaudatoria.

Por la Secretaría de la Comunidad de Regantes del Río Marbella (Baena), se da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea General con fecha 3 de septiembre pasado, aprobando la encomienda en favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, (Organismo Autónomo dependiente de la Diputación de Córdoba) para la gestión recaudatoria de sus cuotas y derechos, tanto en voluntaria como en ejecutiva. Todo ello con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión actual, limitada por la escasez de estructura y medios con que cuenta la Comunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 a) de los Estatutos, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en adelante I. C. Hacienda Local), tiene entre sus fines la recaudación de ingresos de derecho público, cuyo ejercicio le corresponda a la Diputación de Córdoba, en virtud de los acuerdos de cooperación alcanzados con otros entes públicos.

Consta en el expediente informe sobre su conformidad con la legislación vigente, emitido por el Servicio Jurídico con el visto bueno de la Secretaría General. Así mismo, consta informe emitido por la Intervención delegada, sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el supuesto de aplicación del convenio propuesto.

Atendiendo a lo expresado en el citado informe jurídico, según lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo establecido en los apartados 19 y 29 del artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de la Diputación la aceptación de la encomienda de gestión y la aprobación del contenido del Convenio a suscribir, aceptación que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Provincial.

Por todo lo expuesto, considerando que la encomienda de gestión propuesta, conllevará una mejora de la eficiencia en la gestión pública de la actividad recaudatoria, dentro del ámbito geográfico de la provincia de Córdoba, favoreciendo la eliminación de duplicidades administrativas, se propone al Pleno de la Diputación Provincial, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la encomienda de gestión acordada por el la Asamblea General de la Comunidad de Regantes del Río Marbella, a favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda

Local, Organismo autónomo dependiente de la Diputación, para la gestión recaudatoria de sus cuotas y derechos, tanto en voluntaria como en ejecutiva.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y la Comunidad de Regantes, según la redacción incorporada al expediente. Una vez firmado el referido Convenio, deberá procederse a su publicación mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

11.- ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS DIRECTOS Y AUTOLIQUIDACIONES CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA. (GEX: 2018/60802).- Visto igualmente el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, sendos informes jurídicos suscritos por la Jefa de la Asesoría Jurídica del citado Organismo y conformados por el Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH y Vicepresidente del Organismo, conformada por el Gerente del mismo, de fecha 2 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia

Asunto: Aceptación de la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Lucena sobre recaudación tributaria de ingresos públicos.

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria de fecha 8 de agosto, según certificación expedida por la Secretaría General, sobre ampliación de la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre tributos y precios públicos de titularidad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Lucena, con el alcance y contenido que se refleja en la certificación del acuerdo municipal y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con el Ayuntamiento de Lucena, según la redacción que se adjunta, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

Finalmente conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VIII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN 2018 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (GEX: 2018/60668).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, fechada el día 8 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2018**, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	359.722,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	315.300,00
Capítulo 7: Transferencias Capital.....	44.422,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	125.600,83
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	15.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	94.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	4.390,10
Capítulo 7: Transferencias Capital.....	12.210,73
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>485.322,83</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	485.322,83
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	342.800,00
Capítulo 3: Gastos Financieros.....	29.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	55.500,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	4.390,10
Capítulo 7: Transferencias Capital.....	12.210,73
Capítulo 9: Psivos Financieros.....	41.422,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>485.322,83</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo Grupo PSOE-A, de los/as 10 del Grupo PP-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en ella se someten a su consideración.

13.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL PLAN DESTINADO A DOTACIÓN DE EQUIPOS DE ROBÓTICA EN LOS CENTROS GUADALINFO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018. (GEX:2018/53503) .- Visto el expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, fechada el día 8 de los corrientes, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE ROBÓTICA EN LOS CENTROS GUADALINFO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 25 de julio del año en curso realizó la aprobación inicial del Plan Especial para la dotación de equipos de robótica en los centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2018.

Segundo.- Según el artículo 5 del Plan Especial, una vez publicadas en la BDNS (Clave 410209) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 147, del día 1 de agosto de 2018, se abre período de solicitudes del 3 al 14 de septiembre de 2018. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, cabe decir, que hemos recibido un total de 71 solicitudes.

Tercero.- Revisadas las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a dicho trámite, resultan beneficiarios los siguientes Ayuntamientos y ELAs:

Código	Expediente	Titular
NT18R.0029	2018/57579	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
NT18R.0061	2018/58264	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA
NT18R.0008	2018/57413	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS
NT18R.0072	2018/58441	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA
NT18R.0011	2018/57427	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO
NT18R.0022	2018/57527	AYUNTAMIENTO DE AÑORA
NT18R.0043	2018/57931	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR
NT18R.0055	2018/58182	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ
NT18R.0016	2018/57459	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI
NT18R.0068	2018/58419	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
NT18R.0031	2018/57617	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES
NT18R.0047	2018/58083	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY
NT18R.0034	2018/57744	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA
Código	Expediente	Titular
NT18R.0037	2018/57805	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO
NT18R.0015	2018/57458	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA
NT18R.0045	2018/58029	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA
NT18R.0006	2018/57411	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES
NT18R.0018	2018/57473	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

NT18R.0048	2018/58084	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO
NT18R.0023	2018/57536	AYUNTAMIENTO DE EL VISO
NT18R.0039	2018/57855	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES
NT18R.0064	2018/58366	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
NT18R.0019	2018/57511	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
NT18R.0010	2018/57426	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ
NT18R.0065	2018/58373	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA
NT18R.0071	2018/58440	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA
NT18R.0073	2018/58470	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
NT18R.0052	2018/58151	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR
NT18R.0070	2018/58439	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR
NT18R.0053	2018/58173	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE
NT18R.0041	2018/57898	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS
NT18R.0069	2018/58436	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR
NT18R.0021	2018/57521	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
NT18R.0058	2018/58225	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA
NT18R.0014	2018/57457	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
NT18R.0009	2018/57414	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
NT18R.0060	2018/58263	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ
NT18R.0036	2018/57800	AYUNTAMIENTO DE LUQUE
NT18R.0030	2018/57592	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN
NT18R.0013	2018/57445	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR
NT18R.0059	2018/58254	AYUNTAMIENTO DE MONTORO
NT18R.0044	2018/57969	AYUNTAMIENTO DE MORILES
NT18R.0054	2018/58177	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA
NT18R.0020	2018/57520	AYUNTAMIENTO DE OBEJO
NT18R.0066	2018/58417	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
Código	Expediente	Titular
NT18R.0033	2018/57743	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD
NT18R.0007	2018/57412	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE
NT18R.0035	2018/57748	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO
NT18R.0026	2018/57564	AYUNTAMIENTO DE POSADAS
NT18R.0027	2018/57573	AYUNTAMIENTO DE RUTE
NT18R.0067	2018/58418	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS
NT18R.0063	2018/58270	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA
NT18R.0051	2018/58140	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA
NT18R.0005	2018/57401	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
NT18R.0001	2018/57397	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA
NT18R.0003	2018/57399	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO
NT18R.0038	2018/57838	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO
NT18R.0042	2018/57905	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA
NT18R.0028	2018/57574	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA
NT18R.0017	2018/57467	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA
NT18R.0049	2018/58091	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE
NT18R.0056	2018/58183	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY
NT18R.0046	2018/58049	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO
NT18R.0050	2018/58113	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA
NT18R.0004	2018/57400	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS
NT18R.0040	2018/57879	E.L.A. DE ALGALLARIN

NT18R.0012	2018/57439	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS
NT18R.0057	2018/58189	E.L.A. DE ENCIÑAREJO
NT18R.0032	2018/57670	E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS
NT18R.0024	2018/57543	E.L.A. DE LA GUIJARROSA
NT18R.0025	2018/57554	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO

Cuarto.- Los Ayuntamientos de Santa Eufemia y Zuheros presentaron dos solicitudes, de las cuales se ha considerado válida la segunda presentada por cada uno de estos ayuntamientos.

Quinto. - De los Ayuntamientos que conforme a lo establecido a las Bases de la convocatoria pueden resultar beneficiarios al cumplir los requisitos establecidos en la misma, el Ayuntamiento de Monturque no presenta solicitud para esta convocatoria.

Sexto.- De la información que obra en poder del la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Regla 7 de la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (BOP n. 246, de 31 de diciembre de 2010).

Séptimo.- Se trata de una ayuda en especie realizada por la Diputación con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491176201 del Presupuesto General de la Diputación del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 14.500,00 euros (IVA incluido).

Octavo.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa Especial para la dotación de equipos de robótica en los centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba para el año 2018.

Siendo de interés de la Diputación la dotación de equipos de Robótica para los centros Guadalinfo de las Entidades Locales mencionadas y habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver el Plan Especial para la dotación de equipos de robótica en los centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba para el año 2018, dando a las Entidades Locales período de alegaciones, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y en el caso de que no las hubiera, ésta pasará a definitiva.

SEGUNDO: Una vez recepcionado el equipamiento por la Diputación de Córdoba tras el proceso de contratación y compra del mismo, se procederá a la entrega del equipo básico de robótica a cada Ayuntamiento.

Al ser una adquisición de bienes inventariables, y según el art. 31.4 de la Ley 38/2003 de Subvenciones se fija como plazo mínimo, un período de 2 años de mantenimiento de los kits en los Centros Guadalinfo para la formación de usuarios de los mismo.

TERCERO: Trasladar a las Entidades Locales dicha Resolución.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

14.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE JUNIO SOBRE MODIFICACIÓN DEL PPOS 2016-2017 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO. (GEX: 2018/48844).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación en el que consta nota informe de corrección de error material del Sr. Secretario en la que se expresa:

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el pasado día 20 de junio del año en curso, se prestó aprobación al expediente relativo a la "Modificación del Plan Provincial Plurianual Bienio 2016-2017 a solicitud del Ayuntamiento de Priego de Córdoba consistente en el cambio de bienio de la actuación denominada "Const. Red Saneamiento Separativa Afloramiento la Mina" con un presupuesto de 124.141,04€ para su ejecución en el bienio 2018-2019, sin embargo se ha podido comprobar que, en la redacción del del acta, se produjo un error consistente en que se reflejó en la parte resolutive del acuerdo, concretamente en el apartado primero en el que se aprobaba la modificación aludida, el cuadro comprensivo de la actuación sin la modificación solicitada, es decir, en el bienio 2016-2017 en lugar del bienio 2018-2019.

De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda corregir el error material padecido en el acta, concretamente en el acuerdo primero en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en el sentido de cambiar de bienio la actuación inicialmente aprobada para el bienio 2016-2017, "CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA" con presupuesto de 124.141,04 €, con el mismo sistema de ejecución aprobado inicialmente, es decir por Contratación de la Entidad Local y quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
CONSOLIDACIÓN VIALES	105.799,24	0,00			105.799,24
CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA	124.141,04	0,00			124.141,04
REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES			53.405,03	0,00	53.405,03
CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES			124.121,04	0,00	124.121,04
TOTAL.....	229.940,28	0,00	177.526,07	0,00	407.466,35

Debe decir:

"Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en el sentido de cambiar de bienio la actuación inicialmente aprobada para el bienio 2016-2017, "CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA" con presupuesto de 124.141,04 €, con el mismo sistema de ejecución aprobado inicialmente, es decir por Contratación de la Entidad Local y quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
CONSOLIDACIÓN VIALES	105.799,24	0,00			105.799,24

CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA			124.141,04	0,00	124.141,04
REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES			53.405,03	0,00	53.405,03
CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES			124.121,04	0,00	124.121,04
TOTAL.....	229.940,28	0,00	177.526,07	0,00	407.466,35

15.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO ADVERTIDO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017-2018, ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017. (GEX: 2018/60511).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Jefa de Sección de Administración General de dicho Departamento, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 4 de octubre en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de El Guijo, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 10 de octubre de 2017 y número 32518, solicita, en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible en la Provincia de Córdoba 2017-2018, la actuación “Rehabilitación del Colegio CEIP Virgen de las Cruces” con un presupuesto total de 106.487,65 euros (iva incluido), señalando como sistema de ejecución el de “contratación por la administración”. Así consta en el certificado expedido por la Secretaría accidental del Ayuntamiento, que da fe del Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2017.

Segundo.- El Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con fecha de salida del Registro General de esta Corporación Provincial de 18 de octubre de 2017 y número 16318, solicita al Ayuntamiento la subsanación de la documentación presentada requiriéndole, entre otras, el informe técnico justificativo de que reúne las condiciones establecidas en el artículo 24 del TR/LCSP, así como el certificado de la Secretaría Municipal indicando el supuesto al que se acoge del artículo 24 del TR/LCSP.

Tercero.- El Ayuntamiento de El Guijo remite la documentación solicitada durante el plazo de subsanación referente al artículo 24 del TR/LCSP, lo que conlleva que el sistema de ejecución es el de realización de la obra por administración.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial acordó, en sesión de 10 de noviembre de 2017, aprobar provisionalmente el Plan Provincial objeto de este informe-propuesta, resolviendo que el Ayuntamiento de El Guijo es beneficiario de la actuación solicitada denominada “Rehabilitación del Colegio CEIP Virgen de las Cruces”, con un presupuesto total de 106.487,65 euros (IVA incluido), siendo el sistema de ejecución el de por administración.

El Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con fecha de salida del Registro General de esta Corporación Provincial de 13 de noviembre de 2017 y número 17976, notifica al Ayuntamiento la aprobación provisional del citado Plan Provincial, en el que consta que el sistema de ejecución de la actuación es por administración.

Quinto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial acordó, en sesión de 1 de diciembre de 2017, aprobar definitivamente el Plan Provincial objeto de este informe-propuesta, resolviendo que el Ayuntamiento de El Guijo es beneficiario de la actuación anteriormente mencionada, siendo el sistema de ejecución el de por administración.

Asimismo, el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con fecha de salida del Registro General de esta Diputación de 12 de diciembre de 2017 y número 19215, notifica al Ayuntamiento de El Guijo el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial citado, en los mismo términos que la anterior notificación.

Sexto.- El Ayuntamiento de El Guijo no formula alegación alguna durante el periodo concedido al efecto sobre el sistema de ejecución aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Segundo.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Si bien es cierto que el Ayuntamiento de El Guijo, de un lado, ha subsanado la solicitud presentada y ha aportado la documentación que justifica la ejecución de la actuación por administración y, de otro lado, no ha formulado alegaciones a los Acuerdos de aprobación provisional y definitiva acordados por el Pleno de esta Diputación Provincial sobre el sistema de ejecución de la actuación; no es menos cierto que puede desprenderse de la solicitud remitida por el Ayuntamiento que la ejecución de la actuación se realizase mediante la contratación por la entidad local. Ello se desprende del Decreto de la Alcaldía de 10 de octubre de 2017 que señala literalmente en su apartado primero que *“El sistema de ejecución por el que se opta en esta obra es contratación por la administración”*.

Tercero.- Atendiendo a lo anterior, podemos considerar que se ha producido un error en la interpretación del Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Guijo, por lo que en el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible en la Provincia de Córdoba 2017-2018, adoptado por el Pleno en sesión de 1 de diciembre de 2017,

Donde dice:

“[.../...]”

Cuarto.- *Aprobar definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2016 y su financiación, por un importe total de 13.949.681,25 €, y el sistema de ejecución, que quedan como sigue:*

FINANCIACIÓN

ENTIDADES	2017
- Aportación Diputación	13.837.551,64
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	112.129,61
TOTAL PLAN	13.949.681,25

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACION ACTUACION	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	GRUPO PROGRAMAS	SISTEMA DE EJECUCIÓN
EL GUIJO	REHABILITACIÓN DEL COLEGIO C.E.I.P VIRGEN DE LAS CRUCES	0,00	106.487,65 €	106.487,65 €	933.-Gest. Patrimonio	ADMINISTRACIÓN

[.../...]"

Debe decir:

"[.../...]"

Cuarto.- Aprobar definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2016 y su financiación, por un importe total de 13.949.681,25 €, y el sistema de ejecución, que quedan como sigue:

FINANCIACIÓN

ENTIDADES	2017
- Aportación Diputación	13.837.551,64
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	112.129,61
TOTAL PLAN	13.949.681,25

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACION ACTUACION	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	GRUPO PROGRAMAS	SISTEMA DE EJECUCIÓN
EL GUIJO	REHABILITACIÓN DEL COLEGIO C.E.I.P VIRGEN DE LAS CRUCES	0,00	106.487,65 €	106.487,65 €	933.-Gest. Patrimonio	ENTIDAD LOCAL

[.../...]"

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible en la Provincia de Córdoba 2017-2018, adoptado por el Pleno en sesión de 1 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

"[.../...]"

Cuarto.- Aprobar definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2016 y su financiación, por un importe total de 13.949.681,25 €, y el sistema de ejecución, que quedan como sigue:

FINANCIACIÓN

ENTIDADES	2017
- Aportación Diputación	13.837.551,64
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	112.129,61
TOTAL PLAN	13.949.681,25

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACION ACTUACION	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	GRUPO PROGRAMAS	SISTEMA DE EJECUCIÓN
EL GUIJO	REHABILITACIÓN DEL COLEGIO C.E.I.P VIRGEN DE LAS CRUCES	0,00	106.487,65 €	106.487,65 €	933.-Gest. Patrimonio	ADMINISTRACIÓN

[.../...]"

Debe decir:

"[.../...]"

Cuarto.- Aprobar definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2016 y su financiación, por un importe total de 13.949.681,25 €, y el sistema de ejecución, que quedan como sigue:

FINANCIACIÓN

ENTIDADES	2017
- Aportación Diputación	13.837.551,64
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	112.129,61
TOTAL PLAN	13.949.681,25

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACION ACTUACION	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	GRUPO PROGRAMAS	SISTEMA DE EJECUCIÓN
EL GUIJO	REHABILITACIÓN DEL COLEGIO C.E.I.P VIRGEN DE LAS CRUCES	0,00	106.487,65 €	106.487,65 €	933.-Gest. Patrimonio	ENTIDAD LOCAL

[.../...]"

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de El Guijo.

Tercero.- Dar traslado al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda.

16.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO TEMPORAL Y COMPARTIDO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL Y LA FINCA EL AGUILAREJO PARA SU DESTINO COMO CENTRO EN EL QUE SE HABRÁN DE IMPARTIR CLASES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA AGRARIA. (GEX: 2018/48786).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Centro de Fomento Agropecuario y en la Sección de Patrimonio, en el que consta informe de la Técnico Superior de Administración General adscrita a Secretaría, conformado por el Sr. Secretario general en el que se vierten las siguientes consideraciones:

En primer término se ha de tener en consideración lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

Artículo 93. Concesiones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Artículo 92. Autorizaciones.

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

137.4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

En el mismo sentido Artículo 89 y 90 de la misma norma se refieren a la ocupación de espacios en edificios administrativos así como autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos

Igualmente, habrá de tenerse en cuenta el art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que regula los convenios de colaboración, y que en su apartado 2 establece que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

El art. 7.bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al tratar la mutación demanial externa, establece que:

“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o

servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”

Por otro lado, en lo que respecta a la competencia para la adopción del acuerdo necesario, esta recaería en el Pleno de la Diputación como órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición de bienes incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones públicas, tal y como establece el art. 70,14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

A tenor de lo dispuesto en el art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Asimismo consta en el expediente Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, fechada el día 23 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA

El pasado día 4 de junio tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito del Sr. Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por el que solicitaba de esta Corporación la cesión de uso temporal y compartido del inmueble del Centro Agropecuario Provincial, con destino a la utilización de sus espacios por el alumnado de Formación Profesional de la Familia Agraria, de los Centros de la provincia de Córdoba.

A la vista de dicha solicitud, el Jefe del Centro Agropecuario Provincial emite informe técnico, en el que se expone que entre las actuaciones desarrolladas por el Centro Agropecuario se presta especial atención a la mejora de la cualificación profesional agraria como herramienta de desarrollo del medio rural provincial, lo que ha motivado que desde 2005 se comenzara a colaborar con la Junta de Andalucía con el objetivo de conseguir la mejora y desarrollo en nuestra provincia de la Formación Profesional Agraria, suscribiéndose sucesivos convenios de colaboración.

Teniendo en cuenta los excelentes resultados obtenidos como fruto de dicha colaboración y su repercusión en la mejora de la cualificación de nuestro sector agrario, se considera conveniente, tal y como manifiesta el Jefe del Centro Agropecuario Provincial en su informe, estimar la solicitud de uso de instalaciones, siempre y cuando dicha autorización sea compatible con las actuaciones propias del Centro Agropecuario Provincial.

Visto, igualmente, el informe favorable suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General y por el Secretario General de la Corporación, por la presente se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la cesión de uso temporal y compartido, por un periodo de cuatro años, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial y la finca “El Aguilarejo” para su destino como centro en el que se habrán de impartir clases de formación profesional de la familia agraria.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del documento administrativo por el que se formaliza dicha cesión, que obra en el expediente, así como facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el anterior acuerdo.”

A la vista de cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as, que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE. (GEX: 2018/60408).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe de fecha 4 de octubre en curso, suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección por el Jefe de dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del ayuntamiento de Monturque la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	APORT. MUNICIPAL	APORT. EXTRAORD.	ANUALIDAD
MEJORA CAMINOS MUNICIPALES 2018 (CAMINOS ESTACIÓN DE LAS NAVAS)	39.812,00	29.812,00	2.981,00	7.019,00	2018

Asimismo, el sistema de ejecución aprobado es el de Contratación por la Diputación Provincial.

Tercero.- Con fecha Registro Electrónico de 2 de octubre de 2018, n.º 36825, el Ayuntamiento de Monturque, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2018, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, en el sentido de minorar el presupuesto total de la actuación, mediante una menor aportación municipal extraordinaria.

Se adjunta Informe del técnico municipal, justificando la minoración de la aportación municipal extraordinaria, debido a que el ayuntamiento ha tenido que utilizar todos los fondos disponibles en las mejoras de la actuación correspondiente a la anualidad de 2017.

Con fecha 3 de octubre de 2018, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite informe favorable desde el punto de vista técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Monturque, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque:

- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, en el sentido de minorar el presupuesto total de la actuación, mediante una menor aportación municipal extraordinaria, con el mismo sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación del Ayuntamiento de Monturque como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	APORT. MUNICIPAL	APORT. EXTRAORD.	ANUALIDAD
MEJORA CAMINOS MUNICIPALES 2018 (CAMINOS ESTACIÓN DE LAS NAVAS)	34.856,66	29.812,00	2.981,00	2.063,66	2018

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Monturque, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY. (GEX: 2018/60234).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe de fecha 4 de octubre en curso, suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección por el Jefe de dicho Departamento, en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyeron las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
2ª FASE ARREGLOS EN CAMINO LA PILILLA	14.990,39	12.491,49	2.498,90	2018
1 FASE ARREGLOS EN CAMINO LOS LLANOS	15.733,61	13.111,51	2.622,10	2019

Asimismo, el sistema de ejecución aprobado es el de contratación por la Entidad Local.

Segundo.- Con fecha Registro Electrónico de 10 de septiembre de 2018, n.º 34105, el Ayuntamiento de Carcabuey, solicita la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, en el sentido de incluir la actuación "2ª FASE ARREGLOS EN CAMINO LA PILILLA" en la anualidad 2019, argumentando para ello que el ayuntamiento en la fase de formación del Plan Provincial, había solicitado su inclusión en el ejercicio 2019.

Con fecha 26 de septiembre de 2018, la Arquitecto Técnico Municipal, emite informe justificando el cambio de anualidad, incluyendo además de lo indicado en la solicitud de modificación, que debido a que la campaña de recogida de aceitunas que será iniciada próximamente y para poder llevar a cabo las labores agrícolas no es posible realizar cortes en los caminos para el paso de vehículos y por tanto, no será posible iniciar las obras hasta la anualidad 2019.

Con fecha 28 de septiembre de 2018, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite informe favorable desde el punto de vista técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no

se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Carcabuey, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y con el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Carcabuey:

- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, en el sentido de cambiar a la anualidad de 2019 la actuación “2 FASE ARREGLOS EN CAMINO LA PILILLA” con el mismo presupuesto, financiación y sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente las actuaciones del Ayuntamiento de Carcabuey como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
2ª FASE ARREGLOS EN CAMINO LA PILILLA	14.990,39	12.491,49	2.498,90	2019
1 FASE ARREGLOS EN CAMINO LOS LLANOS	15.733,61	13.111,51	2.622,10	2019

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Carcabuey, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

19.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA. (GEX: 2018/60226).- Asimismo se conoce el expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta, entre otros documentos, informe de fecha 4 de octubre en curso, suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección por el Jefe de dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del ayuntamiento de La Victoria la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
MEJORA EN CAMINO REAL DE ECIJA	26.477,00	22.064,00	4.413,00	2018

Asimismo, el sistema de ejecución aprobado es el de Ejecución Directa por la Administración.

Segundo.- Con fecha Registro Electrónico de 20 de septiembre de 2018, n.º 35381, el Ayuntamiento de La Victoria, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de septiembre de 2018, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, en el sentido de incluir la actuación "MEJORA EN CAMINO REAL DE ECIJA" en la segunda anualidad, es decir en el ejercicio 2019.

Como justificación se argumenta la dificultad de acometer la actuación dentro del ejercicio 2018, debido al volumen actual de actuaciones por administración del ayuntamiento.

Asimismo se ha remitido Informe del técnico municipal, justificando el cambio de la anualidad por lo siguiente:

- Dificultad de acometer la actuación dentro de la anualidad solicitada debido al volumen actual de actuaciones por Administración de este Ayuntamiento.
- La mano de obra a emplear se encuentra en la fecha prevista en la campaña de recogida de aceituna.
- El corte del camino debido a la ejecución de las obras en la fecha prevista supone un perjuicio para los trabajos agrícolas de campaña de recogida de aceituna, por tratarse del único acceso posible a numerosas parcelas de olivar.

Con fecha 28 de septiembre de 2018, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite informe favorable desde el punto de vista técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Victoria, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de La Victoria:

- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019, en el sentido de cambiar a la anualidad de 2019 la actuación "MEJORA EN CAMINO REAL DE ECIJA" con el mismo presupuesto, financiación y sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación del Ayuntamiento de La Victoria como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
MEJORA EN CAMINO REAL DE ECIJA	26.477,00	22.064,00	4.413,00	2019

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de La Victoria, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

20.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2018 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE. (2018/60540).- Visto asimismo el expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe de fecha 5 de octubre en curso, suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección por el Jefe de dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del ayuntamiento de Bujalance, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
--------------	-------------	-------------------	------------------

EJECUCIÓN DE ACERADO EN URBANIZACIÓN EL CERCADO	11.343,88	11.343,88	0,00
---	-----------	-----------	------

TERCERO.- El ayuntamiento de Bujalance, con fecha registro electrónico de 3 de octubre de 2018, nº 37044, solicita mediante Resolución n.º 2018/00001448 de 2 de octubre de 2018, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Infraestructuras Públicas 2018, modificación consistente en el incremento del presupuesto inicialmente previsto de 11.343,88 € a la cantidad de 20.249,46 €, mediante el compromiso de una aportación municipal de 8.905,58 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado.

Con fecha 17 de septiembre de 2018, el Técnico Municipal emite Informe técnico, indicando que debido a la necesidad de incluir unidades de obra no contempladas en la memoria solicitada, se debe incrementar el presupuesto de proyecto, necesitando la inclusión de pavimentación con solería no contemplada en la Memoria inicial, así como un incremento general en la medición de las partidas que conforman el presupuesto, siendo el mayor incremento en el relleno de tierras para poder alcanzar la cota del perfil longitudinal de la calzada existente.

CUARTO.- Con fecha 4 de Octubre de 2018, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Bujalance.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Bujalance, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el Ayuntamiento, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los

Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Bujalance, en el sentido de incrementar el presupuesto inicialmente previsto de 11.343,88 € a la cantidad de 20.249,46 €, mediante el compromiso de una aportación municipal de 8.905,58 €, con el mismo sistema de ejecución y quedando definitivamente la actuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE ACERADO EN URBANIZACIÓN EL CERCADO	20249,46	11.343,88	8.905,58

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Bujalance, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

21.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA. (GEX: 2018/60585).- Visto asimismo el expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe de fecha 5 de octubre en curso, suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección por el Jefe de dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el bienio 2018-2019 a petición del ayuntamiento de La Rambla, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
VÍA VERDE DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL 1 FASE			112.697,05	0,00	112.697,05
			112.697,05	0,00	112.697,05

TERCERO.- El Ayuntamiento de La Rambla, con fecha registro electrónico de 3 de octubre de 2018, nº 37050, solicita mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018, modificar la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, denominada "Vía verde de acceso al Cementerio Municipal", en el sentido de incrementar el presupuesto total mediante una aportación municipal de 91.607,95 € y sin modificar el sistema de ejecución aprobado.

Asimismo, se adjunta Informe del Técnico municipal donde indica sobre la base del Informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil que para poder acometer la totalidad

del itinerario fijado de la vía verde, que parte de la glorieta y llega hasta el acceso al Cementerio, sería necesario una inversión mínima de 204.305,00 €.

La citada modificación fue propuesta por el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil que con fecha 6 de septiembre de 2018 emitió un informe por el que indicaba que para poder acometer la construcción de la totalidad del nuevo itinerario peatonal pretendido por el ayuntamiento se precisaba una inversión mínima de 204.305,00 € y que por lo tanto se precisaría una aportación presupuestaria adicional realizada por el ayuntamiento.

CUARTO.- Con fecha 3 de octubre de 2018, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de La Rambla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Rambla, se justifica con la documentación aportada por el ayuntamiento y por los Informes realizados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de La Rambla, en el sentido de incrementar el presupuesto total mediante una aportación municipal de 91.607,95 €, sin modificar el sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente el segundo bienio de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
VÍA VERDE DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL 1 FASE			112.697,05	91.607,95	204.305,00
			112.697,05	91.607,95	204.305,00

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de La Rambla.

Cuarto.- Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

22.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO CABRA, EN EL PR 0+060 DE LA CO-5209 EN EL T.M. DE MONTURQUE" (GEX: 2018/32917).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, conformado por el Jefe del Departamento, en el que se contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de junio de 2.018, se ha acordó por el Pleno de esta Corporación, la aprobación provisional del Proyecto de obra "Nuevo Puente sobre el Río Cabra en el pK 0+060 de la CO-5209 en Monturque. Córdoba" (Modificado nº 1 sin repercusión económica), con la aprobación provisional de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa, que figura incluida en dicho proyecto.

SEGUNDO.- Tras someterse a información pública mediante anuncio en B.O.P. núm. 138 de 19 de julio de 2018 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monturque, no se han presentado alegaciones, por lo que quedan aprobados definitivamente tanto el proyecto como la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa hasta entonces provisionales.

TERCERO.- El puente sobre el río Cabra en Monturque presenta actualmente una sección insuficiente para poder evacuar el Caudal para periodos de retorno no demasiados elevados, indudablemente no cumple para el periodo de retorno de 500 años exigidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

CUARTO.- Por el Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, se ha redactado el proyecto de la obra "Nuevo Puente sobre el Río Cabra en el pK 0+060 de la CO-5209 en Monturque. Córdoba" (Modificado nº 1 sin repercusión económica) en el término municipal de Monturque. La actuación consiste en la construcción de un puente de vigas en doble T prefabricadas de 2,20 m de canto y 42,00 m de luz con losa de compresión de 25 cm. La anchura es de 13,05 metros, donde se inserta dos carriles de 3,50 m. más dos Acerados, el derecho de 3,00 m de anchura y el izquierdo de 1,50 m de anchura libre

QUINTO.- El proyecto está financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101, del Programa Reposición y Mejora de Carreteras Provinciales, año 2018 del ejercicio vigente y con un Presupuesto previsto total de: **655.000,00 €**, (IVA, incluido). Se redacta el Modificado nº 1 del citado proyecto, sin repercusión económica, por la necesidad de modificar los primeros 20 metros del ramal de acceso al puente, dada la imposibilidad de ocupar parcialmente una parcela de carácter urbano.

SEXTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo 14 del Proyecto, que recoge la relación de bienes, con la superficie y tipo de suelos, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

Se hace por todo ello necesario iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

SEPTIMO- El Pleno de esta Corporación, con fecha 20 de junio de 2.018, acordó la aprobación provisional del Proyecto de obra "Nuevo Puente sobre el Río Cabra en el pK 0+060 de la CO-5209 en Monturque. Córdoba" (Modificado nº 1 sin repercusión económica) con la aprobación provisional de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa. No obstante se ha advertido un error material en la superficie a ocupar en la parcela 249, del polígono 10 del término municipal de Monturque, consecuencia de la modificación nº 1 de proyecto, en lugar de 775 m², la ocupación es de 861m².

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario, de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corregir dicho error material en el siguiente sentido:

donde se decía:

Término Municipal	Ref. Catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Monturque	10	249	XXXX	O	775,00 m ²

debe decir:

Término Municipal	Ref. Catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Monturque	10	249	XXXX	O	861,00 m ²

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por la Leyes.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como “cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”.

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del Proyecto de obra es:

Término municipal	Ref. catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Monturque	10	249	XXXX	O	861,00 m ²
	10	250	XXXX	O - V	965,00 m ²
	3	199	XXXX	V	42,00 m ²
	3	147	XXXX	E	62,00 m ²

TERCERO.- La ocupación se considera Urgente debido a que el actual puente sobre el río Cabra en Monturque presenta una sección insuficiente para poder evacuar el Caudal para periodos de retorno no demasiados elevados, indudablemente no cumple para el periodo de retorno de 500 años exigidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, todo ello viene ocasionando que cuando las precipitaciones son elevadas y se concentran en un periodo corto de tiempo, se inundan huertas y viviendas situadas cerca del cauce y aguas arriba del puente. Además, debemos atender para ello al art. 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, relacionándolo con el art. 38.3 y el art. 25 de la misma ley. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez que aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

CUARTO.- Según valoración de Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones que suscribe, dicha expropiación contempla una estimación inicial de los bienes objeto de ésta por un importe de 425,57 € al objeto de poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos. Posteriormente se realizará una valoración definitiva del justiprecio cuando se ejecute la obra, que se aplicará al vigente ejercicio 2018. Esta cantidad de 425,57 € se aplicará a la partida presupuestaria 360 4531 60001 denominada “Expropiaciones Obras Carreteras”, con cargo al ejercicio 2018, por lo que en virtud del art. 52 del la LEF., se ha realizado la retención del crédito correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de esta Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en este sentido.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-Propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error material del Acuerdo de Pleno de aprobación provisional del proyecto de obra "Nuevo Puente sobre el Río Cabra en el pK 0+060 de la CO-5209 en Monturque. Córdoba" (Modificado nº 1 sin repercusión económica) y de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa, adoptado en sesión ordinaria del 20 de junio de 2.018, al advertirse un error material en la superficie a ocupar en la parcela 249, del polígono 10 del término municipal de Monturque, consecuencia de la modificación nº 1 de proyecto, en lugar de 775 m², la ocupación es de 861m².

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario, de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corregir dicho error material en el siguiente sentido:

Donde se decía:

Término Municipal	Ref. Catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Monturque	10	249	XXXXXX	O	775,00 m ²

Debe decir:

Término Municipal	Ref. Catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Monturque	10	249	XXXXXX	O	861,00 m ²

SEGUNDO.- Acordar el Inicio del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia en relación con la ejecución de la obra "**Nuevo Puente sobre el Río Cabra en el pK 0+060 de la CO-5209 en Monturque. Córdoba**" (Modificado nº 1 sin repercusión económica) en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

Término municipal	Ref. catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Monturque	10	249	XXXXXX	O	861,00 m ²
	10	250	XXXXXX	O - V	965,00 m ²
	3	199	XXXXXX	V	42,00 m ²
	3	147	XXXXXX	E	62,00 m ²

TERCERO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

CUARTO.- Publicar el acuerdo que inicia el expediente expropiatorio en el BOP de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monturque y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con el Art. 21.2 de la LEF. Así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía.

QUINTO.- Notificar con pie de recurso a las personas que aparecen como interesadas en el presente informe para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el Art. 21.3 de la LEF.

23.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES. (GEX:2018/60788).- Asimismo se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, en el que consta, entre otros documentos, informe del Director del Área Jurídica así

como Propuesta de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la citada empresa del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA QUE SE ADOPTÉ LA APROBACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.(ECOEMBES) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES.

Por parte de la entidad Ecoembalajes SA (Ecoembes, en adelante) se ha propuesto a Epremasa la firma de un nuevo Acuerdo de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y esta misma entidad para el desarrollo de actuaciones de recuperación de envases que sustituya al que se mantiene vigente desde el formalizado el 10 de abril de 2.014, y en el seno genérico de Convenio de Colaboración entre las mismas entidades (Diputación y Ecoembes) de fecha 19 de diciembre de 2.013.

En este sentido, y a modo de antecedente, tan sólo indicar lo siguiente:

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO.- Que por parte de la Diputación de Córdoba, se procedió con fecha 19 de diciembre de 2.013 a la aprobación en pleno del texto del Convenio de Colaboración entre esta misma entidad y Ecoembalajes España, SA (Ecoembes, en adelante) para la regulación del servicio de recogida selectiva y clasificación de envases y residuos de envases en la provincia de Córdoba, con excepción de su capital. Este Convenio fue firmado por los representantes de ambas entidades con fecha 24 de febrero de 2.014, y se denominará en adelante Convenio principal, el cual se adjunta como Anexo I de este informe propuesta.

TERCERO.- Que en este mismo ámbito, y en términos prácticamente análogos, se procedió el 20 de marzo de 2014 a aprobar en sesión ordinaria de Pleno de Diputación Provincial de Córdoba, un Acuerdo de Desarrollo de actuaciones de recuperación de residuos de Envases, el cual se formalizó el 10 de abril de 2014, el cual adjuntamos al expediente como Anexo II.

CUARTO.- Que en el seno de este Acuerdo, al igual que el que se adoptó en 2.014 se regulan los compromisos entre Ecoembes y el medio que ostenta la Diputación de Córdoba en el seno de las actuaciones provinciales en el ámbito de gestión de residuos, como es EPREMASA, destinados al desarrollo de actuaciones de recuperación de residuos de envases en instalaciones de tratamiento de residuos urbanos.

En este sentido, y de conformidad con el texto propuesto, al margen de la formalización del acuerdo entre Ecoembes y la Diputación Provincial de Córdoba en los términos previstos en el siguiente apartado, el objeto del Acuerdo está destinado al desarrollo de todas aquellas actuaciones necesarias para la recuperación de residuos de envases de papel-cartón, PET, PEAD, acero, aluminio y Brik, incluidos en el ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Gestión por Ecoembes, en plantas de tratamientos de residuos urbanos, a partir de la fracción resto o basura en masa.

QUINTO.- Que en el desarrollo del contenido del Convenio de Colaboración principal, así como del acuerdo de recuperación de residuos de envases con Ecoembes para el reciclado de envases, se establece la posición de la Diputación de Córdoba y de Epremasa en ambos textos, conforme a lo cual se especifica que la vinculación jurídica se realiza entre Ecoembes y la Diputación, que lo hará efectivo a través de Epremasa, al depender exclusivamente de ella y ser un instrumento de ejecución por lo que a efectos de este convenio se considera a esta Empresa Provincial la que asumirá las funciones y compromisos de dicha Institución Provincial.

Lo dispuesto anteriormente, responde al hecho de que es Epremasa la entidad que la Diputación Provincial de Córdoba ha creado expresamente para ser el instrumento de ejecución de esta Administración supramunicipal en el ámbito de la gestión de los residuos provinciales. Por tanto, es Epremasa la entidad más capacitada para el desarrollo de las diferentes cuestiones definidas en este Convenio.

Sobre la base de lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de textos que ha planteado la entidad Ecoembalajes España, S.A., y visto los anteriores antecedentes, que forman parte del correspondiente expediente junto a los informes técnicos pertinentes, se propone al Pleno de la Diputación de Córdoba, en cuanto órgano competente para su aprobación, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Acuerdo de desarrollo de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y Ecoembalajes España S.A. (Ecoembes) para el desarrollo de actuaciones de recuperación de residuos de envases.

Segundo. Facultar a la Presidencia de la Diputación de Córdoba para la firma del Acuerdo de Desarrollo de actuaciones de recuperación de residuos de Envases entre la Diputación de Córdoba y Ecoembes, indicados anteriormente.

Tercero. Autorizar a EPREMASA, en el ámbito del anterior Convenio de Colaboración, a la formalización y ejecución de todas aquellas actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto regulado en los mismos, para que de esta manera EPREMASA siga actuando en representación de la Diputación, asumiendo las obligaciones que en tan repetido convenio se contempla como así viene haciendo desde el año 1.998 con dicho SIG.

Cuarto. Facultar a la Presidencia del Consejo de Administración y a la Gerencia de EPREMASA, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en relación con los acuerdos que se adopten con ECOEMBES en el desarrollo de los firmados por la propia Diputación Provincial de Córdoba con este SIG.”

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que el texto del acuerdo que es objeto de aprobación figura en el expediente instruido al efecto.

24.- CONVENIOS COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y CALIFICACIONES. (GEX: 2018/60705).- Conocido el expediente instruido en la Unidad de la Vivienda en la que consta, entre otros documentos, informe jurídico emitido por el Sr. Secretario de fecha 5 de octubre en curso en el que contienen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Según Informe Técnico de 1 de octubre de 2018 emitido por el Departamento de Vivienda de esta Diputación Provincial se juzga de interés desarrollar un Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y cada uno de los Ayuntamientos interesados, menores de 20.000 habitantes, a fin de realizar dicha Asistencia en el marco de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) que contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “...Adjudicación de Viviendas Protegidas...”, asimismo, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, establece en su artículo 16.2 que “...Los ayuntamientos están obligados a crear y mantener el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de manera permanente, en las condiciones que se determinen reglamentariamente...”, todo ello desarrollado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los

Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su art. 2.1 establece que "... De conformidad con lo establecido en el art.16.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, los cuales tienen un ámbito territorial municipal y se gestionaran por cada Ayuntamiento de forma independiente..."

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012
- Ley 1/2010, de 8 de Marzo, reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de vivienda protegida y el suelo y Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005
- Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 enero
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Municipales de demandantes de vivienda protegida

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I. La propia Ley de Bases, en su art. 6.1 señala que las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con, entre otros, los principios de coordinación y con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Asimismo, el artículo 10 de este mismo cuerpo legal, establece en sus primeros apartados que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

En la misma línea, el art. 36.1.b) señala entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, señalando, asimismo, el art. 55 de la misma ley, que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas prestar la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

II.- En el mismo sentido se pronuncia la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que en sus arts. 11 y concordantes, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir, caso que nos ocupa, en la asistencia

técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico. A mayor abundamiento, le art. 83 de la misma ley nos señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar **convenios de cooperación** entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias., especificando el último apartado que, una vez aprobados, se remitirá copia de los mismo a la Consejería competente sobre régimen local.

III.- La citada Ley 5/2010, señala en su art.10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Es más, su propio preámbulo trata de lograr el equilibrio entre la autonomía municipal y provincial, pero indicándose de modo claro que La ley coloca *la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal*.

IV.- Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus arts. 47 y concordantes, define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común; teniendo la consideración de Convenios interadministrativos, los convenios firmados entre dos o más Administraciones Públicas, como es el caso, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por otra parte, continúa la misma ley -en sus arts. 140 y siguientes dedicados a las Relaciones Interadministrativas- señalando que se considera necesario la colaboración entre Administraciones públicas para potenciar, en definitiva, su capacidad de gestión.

Conecta además lo anterior con las técnicas de colaboración del [artículo 142 de la Ley](#), especialmente en cuanto al deber de asistencia y auxilio para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias.

V.- Por último, queremos referirnos también a la normativa en materia de viviendas protegidas, especialmente a la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y su Reglamento, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de Julio, y a la Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Estas normas establecen, con carácter general, que las *viviendas protegidas* se destinarán a familias con recursos económicos limitados que reúnan los requisitos que, tanto para la composición de la unidad familiar como para la cuantía y determinación de los ingresos familiares, se establezcan en los diferentes programas que integran los planes de vivienda y suelo. Asimismo, la selección de estas personas debe hacerse atendiendo a procedimientos en los que se respete la igualdad, la concurrencia y la publicidad, y en la actualidad, salvo determinadas excepciones, a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 1/2010 citada, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales.

1) El Registro de Demandantes es competencia de cada ayuntamiento y está gestionado por cada municipio de forma independiente.

2) La Consejería de Fomento y Vivienda coordina y relaciona las bases de datos municipales de todos los Registros de Demandantes para obtener una base de datos común y actualizada siempre.

3) A través de una herramienta informática común todos los municipios realizarán la recogida y gestión de datos de forma análoga, beneficiando así a la base de datos colectiva de la Consejería de Fomento y Vivienda.

4) Cada Ayuntamiento redacta, modifica si procede y aprueba las bases por las que se rige el funcionamiento de su Registro, pero siempre deben adecuarse esas bases a lo establecido en la normativa de Andalucía.

5) Las bases reguladoras de los registros de Demandantes deben:

I. Establecer el procedimiento y los criterios específicos de adjudicación de las viviendas protegidas en el municipio.

II. Definir el sistema (sorteo, baremaciones, antigüedad...), procedimiento y los criterios de selección de las personas adjudicatarias.

III. Regular la competencia para la emisión de los actos administrativos que la gestión del Registro requiere (certificaciones, inscripciones, notificaciones...) El responsable del Registro, deberá ser el Alcalde, Secretario de Ayuntamiento o persona en que se delegue.

IV. Aprobar el modelo de solicitud de inscripción.

Con respecto al Convenio relativo a la calificación provisional y definitiva de viviendas estaremos a lo dispuesto en el Decreto 149/2016, en cuyo art. 34 y siguientes se analizan pormenorizadamente todo el proceso de calificación, otorgamiento de la calificación provisional, solicitud de calificación definitiva y el resto de cuestiones atinentes a la materia. Entendemos que dicho contenido se respeta en el presente expediente dado que los actos nucleares del ejercicio de la competencia aparecen atribuidos al Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la asistencia de la Diputación Provincial.

VII.- Con respecto al cumplimiento de los requisitos previsto en Ley 40/2015 para la suscripción de convenios cabe señalar que se precisa Memoria justificativa donde se analice debidamente por qué es necesario y oportuno el presente convenio, todo ello art. 50 de la Ley citada. En cuanto al carácter no contractual El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la definición y tipos de convenios, aclarando que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En relación a esto último, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos se establece que:

“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Distintamente, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil («en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte.»)

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía del Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de ambas partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración.

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero.

No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona igualmente en el art. 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), "...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio..."

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Los anteriores requisitos que justifican el carácter no contractual y por tanto la viabilidad del convenio

VIII. El presente Convenio participa igualmente de las encomiendas de gestión y por tanto de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, que faculta para que las actividades material o técnico de la competencia administrativa se puedan encomendar a otras entidades igualmente públicas.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.

En cuanto a la competencia para la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación provincial con el voto favorable del número legal de miembros en atención a lo dispuesto en el art. 47.2 h de la citada norma.

Una vez incorporada la ampliación de la memoria justificativa, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Prestar aprobación al Modelo tipo de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA”.

SEGUNDO. Prestar aprobación al Modelo tipo “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.”

TERCERO. Prestar aprobación al Acuerdo de Encargado de tratamiento a los efectos de artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos relativo a Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

CUARTO. Prestar aprobación al Acuerdo de Encargado de tratamiento a los efectos de artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos relativo a Gestión de Calificación Provisional y Definitiva de Vivienda.

QUINTO. Comunicar a los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes a los efectos de adopción por los mismos del oportuno acuerdo, en su caso, de aprobación de los Convenios referidos, facultándose a la Presidencia para la suscripción de los mismos una vez verificados el cumplimiento de requisitos por parte de los Ayuntamientos que lo soliciten,

SEXTO. Proceder a la publicación del acuerdo y Convenio correspondiente, referidos en puntos primero y segundo de la presente en BOP y Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

PROPOSICIONES

25.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA NAVIDAD18#NOSVEMOSENELMURIANO# ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE SU PRECIO PÚBLICO. (GEX: 2018/60092).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia motivados en la necesidad perentoria de aprobar dicho Programa con carácter inmediato, para poder proceder a la realización de tareas previas para organizar la celebración de dicho Campamento, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Juventud y Deportes, en el que consta informe del Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

Primero.- El expediente cuya propuesta de aprobación presenta el Sr. Delegado de Juventud y Deportes implica la realización de unas jornadas de ocio y formación en valores en las instalaciones del Albergue de Cerro Muriano, a celebrar durante los días 26 al 29 de diciembre de 2018.

Segundo.- La actividad se llevaría a cabo en el Albergue de Cerro Muriano para 100 niños/as de 8 a 12 años y 100 jóvenes/adolescentes de 13 a 16 años, nacidos y/o empadronados en Córdoba y provincia durante los días señalados.

Tercero.- El Programa adjunto a la propuesta presentada establece el número de plazas ofertadas, las edades de los participantes, la presentación de solicitudes, objetivos del proyecto, la cuota de inscripción de la actividad (que se fija en 50 €), las bajas en las actividades, etc. Sin perjuicio de la publicidad legal (BOP) que se debe dar al precio público de esta actividad, el resto del programa, en especial el plazo de presentación de solicitudes, debe ser difundido en la forma más amplia posible.

Cuarto.- El presupuesto de gastos de este programa se desglosa en los siguientes conceptos: empresa de servicios que asumirá las actividades propias de las jornadas de ocio y formación (7.200 €), autobuses (550 €), empresa de servicios de manutención (7.100 €) y obsequio participantes (1.850 €).

Quinto.- La contratación de los diferentes servicios presupuestados, una vez aprobado el expediente, se deberá realizar de conformidad con la normativa sobre contratación pública (en especial, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público), las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y las disposiciones interpretativas sobre el contrato menor, instrucciones sobre control del gasto adoptadas por la Presidencia de la Corporación el 3 de agosto de los corrientes.

Sexto.- Las cuotas de inscripción de los participantes constituyen precios públicos, según el concepto regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El precio público que se propone por el Departamento de Juventud es de 50 €.

Teniendo en cuenta que dicho precio no cubre el coste de la actividad, se alega en la propuesta del Sr. Diputado Delegado razones sociales para dar cumplimiento al art. 44.2 TRLRHL, que permite fijar precios públicos por debajo del coste de la actividad realizada siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Séptimo.- A los efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba se podría citar lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y, finalmente, el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde bajo el título de "Principios rectores de las políticas públicas" establece en su artículo 38 como principio rector de las políticas públicas: "1.8.- La integración de los jóvenes en la vida y social, favoreciendo su autonomía personal".

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación del programa de Jornadas de ocio y formación en valores no es sino el mencionado como principio rector de las políticas públicas.

Octavo.- De acuerdo con el art. 47.1 TRLRHL, la competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, al incluir la aprobación del precio público que se establece como cuota de inscripción de los participantes. Aparece incorporado al expediente documento de motivación de urgencia suscrito por el Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes en el que solicita la inclusión del

presente expediente en el orden del día del próximo Pleno, sin ser dictaminado previamente por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Dicha propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que dispone que en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

El artículo 82.3 del mismo texto reglamentario, por su parte, determina que el Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Noveno.- La aportación de la Diputación a la ejecución del programa será de 7.900 €, que asciende a la cantidad de 16.700 € por la suma de las cuotas de los participantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 560.3371.22616, debiendo fiscalizar el expediente Intervención de Fondos.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes que consta en el expediente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Prestar aprobación al programa, criterios y presupuesto de Navidad18:#nosvemosenelmuriano por un importe de 16.700 € con cargo a la aplicación presupuestaria 560.3371.22616; a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el pertinente documento RC por dicho importe.

Segundo: Aprobar la cuota de 50 € para participar en la actividad en concepto de precio público el cual no cubre el coste de la actividad, no obstante, de acuerdo con el art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, razones de índole social que se expresan en la propuesta que consta en el expediente, justifican la fijación de ese precio público por debajo del coste.

Tercero: Realizar una reserva de hasta un 10% de las plazas para la adjudicación directa a jóvenes de prioridad social teniendo preferencia en todo momento los acogidos en centros oficiales o concertados. En caso de existir más demanda que plazas disponible se repartirán éstas entre los distintos centros. Así mismo se reserva un 2% para participantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. Estos cupos están exentos de cuota.

Cuarto: Publicar los anteriores acuerdos en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.”

26.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 17801 RELATIVA A LA ESTRATEGIA CONTRA LA SOLEDAD DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA E IMPULSO A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES AMIGABLES.(GEX: 2018/61555).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su

nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de Octubre de 2.018, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a la

ESTRATEGIA CONTRA LA SOLEDAD DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA E IMPULSO A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES AMIGABLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra provincia no es ajena a los cambios demográficos que se vienen produciendo en nuestro país desde hace años. La pirámide de población que conocíamos se ha invertido de manera alarmante, respondiendo a factores como el descenso de la natalidad, el aumento de la esperanza de vida y consecuentemente el envejecimiento de la población.

Córdoba es la provincia más envejecida de Andalucía según los últimos datos estadísticos. Un 21,7% de población es mayor de 65 años, porcentaje que se ve superado en los municipios más pequeños llegando a tasas del 30%. En concreto son 147.000 las personas mayores de 65 años en la provincia, de las cuales 62.000 son hombres y 85.000 mujeres. Recientemente el titular de un un medio de comunicación local decía *“8 de cada 10 mujeres mayores de 65 años de la provincia viven solas” (Diario Córdoba)*. La soledad de nuestros mayores también tiene rostro de mujer en nuestra provincia. El 31,7% de los hogares de personas de mas de 65 años, son unipersonales.

Desde el Grupo Provincial Popular somos conscientes del gran reto al que nos enfrentamos como Institución, ante una realidad social que nos exige ser ágiles y sensibles en la respuesta que ofrezcamos. El desafío en sí no es sólo por el envejecimiento de la población sino que a éste se une la soledad de nuestros mayores en su día a día.

Reconocemos la labor que se viene realizando desde el IPBS, y en concreto desde los Servicios Sociales Comunitarios, para procurar el bienestar de la población más vulnerable, a través de programas específicos que también incluyen la atención a la población de mayor edad. Destacar la Ayuda a Domicilio, Participación Social del Mayor o el Programa de Envejecimiento Activo.

Sin embargo, desde el Grupo Popular consideramos que nuestro Instituto Provincial puede y debe hacer más.

Nuestro Grupo considera que la Diputación Provincial debe implicarse más en la realidad demográfica de los pueblos de nuestra provincia y desde el punto de vista social, creemos que debe avanzarse en la consecución de un envejecimiento cada vez más participativo y saludable, atendiendo especialmente a las personas mayores que viven solas.

El IMSERSO en el 2011 firmó un acuerdo de colaboración con la Organización Mundial de la Salud para promocionar y apoyar el Proyecto de Red Mundial de Ciudades y Comunidades amigables con las personas mayores, y son varias las ciudades de España que ya se han adherido a la mencionada Red Mundial. Adhesión que implica para las entidades locales, la elaboración de un diagnóstico de la situación inicial de amigabilidad y de elaboración de un plan de acción trienal, basado en el mencionado diagnóstico y en las propuestas de las personas mayores del municipio, cuya participación es fundamental. Creemos que este proyecto de Red Mundial diseñado por la Organización Mundial de la Salud puede ser una herramienta útil para situar a la población mayor de 65 años en el lugar de importancia que le corresponde a la hora de planificar y diseñar la gestión de gobierno.

Al mismo tiempo, creemos que la Institución Provincial puede impulsar y liderar la mejora en la atención a las personas mayores en soledad. Para ello proponemos la elaboración de una Estrategia contra la soledad de los mayores de la provincia de Córdoba. Estrategia que debería

hacerse de manera coordinada con las distintas Administraciones implicadas y de manera especial coordinando también el ámbito sanitario con el de los servicios sociales comunitarios. Así mismo, sería deseable contar en la elaboración de la Estrategia con las ONGs y el resto de entidades que actúan en el ámbito de la intervención social con los mayores y de manera especial con las Plataformas de Voluntariado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Promover, a través de la información y de la formación, la incorporación de los Ayuntamientos de la Provincia a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades amigables con las personas mayores, proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud que se ideó con el objetivo de contribuir a la creación de entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable, incorporando esta perspectiva de manera transversal en la planificación de la Institución Provincial.

Segundo.- Elaborar y aprobar una Estrategia contra la soledad de los mayores en la provincia de Córdoba que incluya la constitución de una Mesa de Coordinación con los diferentes agentes sociales e institucionales implicados, que será impulsada por el Instituto Provincial de Bienestar Social y que tendría como objetivos fundamentales:

- Detectar situaciones de riesgo.
- Establecer medidas de prevención.
- Generar alianzas entorno a mayores solos.
- Diseñar acciones específicas para territorios o zonas desde los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia y al Consejo Provincial de Mayores de Córdoba.

Seguidamente se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución a los acuerdos de la Proposición, suscrita por todos/as los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU-LV-CA-, GANEMOS Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO DE PLENO 26 DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA ESTRATEGIA CONTRA LA SOLEDAD DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA E IMPULSO A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES AMIGABLES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PROPONEN LOS SIGUIENTES

ACUERDOS

Primero.- Promover, a través de la información y de la formación, la incorporación de los Ayuntamientos de la Provincia a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades amigables con las personas mayores, proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud que se ideó con

el objetivo de contribuir a la creación de entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable, incorporando esta perspectiva de manera transversal en la planificación de la Institución Provincial.

Segundo.- Elaborar y aprobar una Estrategia contra la soledad de los mayores en la provincia de Córdoba que incluya la constitución de una Mesa de Coordinación con los diferentes agentes sociales e institucionales implicados, que será impulsada por el Instituto Provincial de Bienestar Social y que tendría como objetivos fundamentales:

- Detectar situaciones de riesgo.
- Establecer medidas de prevención.
- Generar alianzas entorno a mayores solos.
- Diseñar acciones específicas para territorios o zonas desde los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia y al Consejo Provincial de Mayores de Córdoba.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito en acta con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

27.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 17802 RELATIVA A LAS ESCUELAS TAURINAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/61558).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 17 de Octubre de 2.018, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a

ESCUELAS TAURINAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Excma. Diputación Provincial de Córdoba asumió por acuerdo de Pleno de 17 de Febrero de 2016 ejercer del deber de protección que han de realizar todos los poderes públicos sobre todos los festejos taurinos que se realizan en nuestro territorio provincial, así como garantizar la conservación de la Tauromaquia y promover su enriquecimiento en el marco de nuestros municipios. Todo ello en aplicación de la Constitución española y la Ley 18/2013, de 12 de Noviembre para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural.

Igualmente, la Institución Provincial en ese mismo Pleno acordó reiterar un acuerdo unánime adoptado en Septiembre de 2010 por el que se mostraba *“el más firme reconocimiento de la Diputación de Córdoba a la fiesta taurina que tanto significa para nuestra cultura, nuestra historia, nuestra economía y nuestro empleo”*.

La provincia de Córdoba cuenta con dos escuelas taurinas de las 26 que se cifran en la Comunidad de Andalucía, la Escuela Taurina de Lucena y la Escuela Taurina Círculo Taurino de Córdoba, ambas con el objetivo común del fomento y cultivo de la fiesta de los toros, favoreciendo la búsqueda y la formación de nuevos valores velando por su integridad y pureza. La de Lucena

data de 2008, siendo la de Córdoba la primera escuela taurina de España de la nueva época creada en 1975.

La propia Junta de Andalucía a través del Decreto 112/2001, de 8 de mayo aprobó el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía con *el objetivo de dar amparo jurídico, fomentar y proteger la imprescindible función y labor que, para la supervivencia y conservación de la Fiesta de los Toros, supone la implantación y el normal desenvolvimiento de las escuelas taurinas* (web de la Consejería de Justicia e Interior).

Con estos antecedentes, desde el Grupo Provincial Popular consideramos que la Diputación de Córdoba debe asumir los compromisos adoptados por los acuerdos de Pleno a lo largo de estos años y concretar líneas de colaboración; en este caso, con estas dos Escuelas Taurinas contribuyendo así a su protección, conservación y enriquecimiento como patrimonio cultural.

En ese sentido, son numerosas las administraciones que de manera tradicional viene colaborando con las escuelas taurinas de sus municipios o provincias, bien con asistencias económicas, promocionales, técnicas, a través de convenios de colaboración e incluso formando parte de su estructura como organismos autónomos dependientes de la administración.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en consonancia con la Constitución Española rechaza cualquier actuación en contra de la conservación de la Tauromaquia, de su promoción y enriquecimiento en el marco de nuestros municipios.

Segundo.- En base a los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el Pleno acuerda ejecutarlos y financiar las escuelas taurinas de nuestra provincia.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia, a la Escuela Taurina de Lucena, a la Escuela Taurina Círculo Taurino de Córdoba y a la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas "Pedro Romero".

...///...

Finalmente el Pleno, al votar en contra los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

28.- DANDO CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE DICHO ORGANISMO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2018.- El Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en su sesión ordinaria del día 28 de septiembre del año en curso sobre modificación de retribuciones del personal de dicho Organismo Autónomo y que consta en el expediente.

29.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA EN DIPUTADOS PROVINCIALES. (GEX: 2015/17569).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Con fecha 7 de julio de 2015 se dictó Decreto de la Presidencia nº 4185 sobre Delegaciones Genéricas y Especiales, Delegaciones en materia de contratación así como delegación de los actos de gestión del Presupuesto de gastos e ingresos; dicha Resolución fue objeto de modificación para su adaptación a la estructura organizativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación mediante Resolución nº 1815 de 31 de marzo de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo necesario reestructurar las Delegaciones comprendidas en el Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior y en armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y sg del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto, que sustituye al mencionado anteriormente nº 1815 de 31 de marzo e incorpora las modificaciones de o contenidas en el de fecha 25 de julio de 2018 y nº 4128, vengo en resolver el siguiente régimen general de delegaciones:

1.- Área de Bienestar Social: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, así como el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

1.1.- Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Aurora M^a Barbero Jiménez: Delegada de Bienestar Social, Consumo y Participación Ciudadana, a quien le corresponderá la coordinación de dicha Delegación con la de Igualdad. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Bienestar Social, Consumo y Participación Ciudadana y materias del Área objeto de delegación especial. Esta Delegación queda supeditada a la situación de baja de la Sra. Diputada Provincial D^a Fellisa Cañete Marzo.

1.2.- Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana M^a Guijarro Carmona: Delegada de Igualdad, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.- Área de Desarrollo Económico y Gobierno Interior: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Desarrollo Económico, Empleo y Protección Civil, Cooperación al Desarrollo, Cultura, Juventud y Deportes, Contratación, Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, Secretaría General, Modernización y Administración Electrónica, Patrimonio, Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. Ana M^a Carrillo Nuñez: Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Empleo, Turismo, Cultura, Cooperación al Desarrollo, Juventud y Deportes, Protección Civil, y la de Comunicación y Nuevas Tecnologías. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Desarrollo Económico y Gobierno Interior y las del Área objeto de delegación especial.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el art. 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

2.2.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. M^a Dolores Amo Camino: Delegada de Empleo y Protección Civil. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Empleo y Protección Civil.

2.3.- Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a M^a Isabel Ruz García: Delegada Genérica de Cultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Cultura.

2.4.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Martín Torralbo Luque: Delegado de Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Juventud y Deportes

2.5.- Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Carmen M^a Gómez Navajas: Delegada de Turismo, a

quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2.6.- *Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana M^a Guijarro Carmona: Delegada de Cooperación al Desarrollo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.*

2.7.- *Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Juan Martín Romero: Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías; a quién corresponderá su dirección interna y gestión.*

3.- *Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Planificación de Obras y Servicios Municipales Centro Agropecuario, asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.*

3.1.- *Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Maximiano Izquierdo Jurado: Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Medio Ambiente y la de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Cooperación con los Municipios y Carreteras.*

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras a excepción de la suscripción de escrituras públicas.

3.2.- *Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico: Delegada de Medio Ambiente. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Medio Ambiente.*

3.3.- *Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Caminos Rurales y Agricultura.*

4.- *Área de Hacienda y Recursos Humanos: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.*

4.1.- *Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Salvador Blanco Rubio: Delegado genérico de Hacienda, Recursos Humanos. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Hacienda y Recursos Humanos. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado.*

De conformidad con el art. 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.

30.- DANDO CUENTA DEL ESCRITO DEL SR. DIPUTADO PROVINCIAL D. JUAN R. VALDIVIA ROSA POR EL QUE RENUNCIA TEMPORALMENTE AL DESEMPEÑO DE SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. (GEX: 2018/60252).- El Pleno queda enterado de tres escritos del Sr. Diputado Provincial D. Juan Ramón Valdivia Rosa, el primero de ellos de fecha 20 de septiembre de 2018 por el que solicita su renuncia temporal al régimen de dedicación parcial del cargo de Diputado provincial hasta el día 15 de octubre en curso. El segundo de ellos de fecha 11 de octubre por el que solicita el alta a partir de dicha fecha en su

restitución de la dedicación parcial y, finalmente, un tercer escrito de fecha 16 de octubre por el que presenta nuevamente su renuncia temporal a la dedicación parcial hasta nuevo aviso.

31.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios. (BOE nº 186 de 2 de agosto)

- Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población. (BOE nº 228 de 20/09/2018))

- Decreto 178/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba). (BOJA nº 196 de 9/10/2018)

- Decreto 180/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de La Guijarrosa por segregación del término municipal de Santaella (Córdoba). (BOJA nº 196 de 9/10/2018)

- Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones. (BOJA nº 196 de 9/10/2018)

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escritos con Registro de Entrada nºs 17668 y 17670, de fecha 9 de octubre en curso, de XXXX, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por los que remite Orden del Sr. Consejero de 28 de septiembre de 2018 por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcaracejos y Villaralto por una parte y, Añora y Dos Torres, por otra.

32.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números 4733 al 5341, correspondientes a los días del 3 al 28 de septiembre del año 2018, ambos inclusive.

33.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

34.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las doce horas y treinta y ocho minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.